



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona
alta del distrito de San Juan de Lurigancho – 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

Laurento Mitma, Miguel Angel (orcid.org/0000-0002-8270-4073)

ASESOR:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martín (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

CO-ASESOR:

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (orcid.org/0000-0003-4644-5008)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico la presente investigación a mi padre Saturnino Bautista de la Cruz y a mi madre Florencia Mitma Pillaca por ser mi ejemplo de lucha constante para ser mejor.

A mis hijas Amy Luzmila Laurente Ore, Brisa Scarlett Laurente Ore y esposa Angelica Maria Ore Santillan por ser mi motivación cada día al despertarme que gracias a su apoyo continuo he podido culminar mis estudios y alcanzar mis metas.

Agradecimiento

Mis mayores agradecimientos a los Magisters. Robles Sotomayor, Fernando Martín y Neyra Villanueva, Javier Alejandrino por toda su dedicación, profesionalismo, paciencia al guiarme en el proceso y culminación de la presente tesis.

Finalmente, mi agradecimiento al Magister Contreras Esquivel Hussein, por los valiosos aportes que fueron determinantes al momento de culminar la investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Indice de contenidos	iv
indice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario del estudio	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor Científico	17
3.8. Método de análisis de la información	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1	Categorías, subcategorías y Matriz de categorización apriorística	14
Tabla 2	Participantes	15

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general Identificar cómo el Ministerio Público persigue los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021, teniendo como realidad problemática que la violencia contra la mujer es un fenómeno que sigue en constante incremento en sus modalidades de agresión física y psicológica en el Distrito de S JL; asimismo, se empleó el enfoque cualitativo, el diseño fue teoría fundamentada, la técnica fue la entrevista y el análisis documental, con sus instrumentos como la guía de entrevista y la ficha del análisis documental realizados a Fiscales especializados en Violencia contra la mujer; así como, sentencias, los resultados obtenidos fueron que el Ministerio Público con apoyo de la Policía al tomar conocimiento de los hechos delictuosos recaban de manera inmediata la declaración de la víctima, la ficha de valoración de riesgo, el certificado médico legal, la evaluación psicológica ante el IML, la declaración de testigos, solicita medidas de protección y finalmente recibe la declaración del investigado; concluyéndose, que el Ministerio público realiza una labor efectiva en conjunto con la Policía Nacional; asimismo, el certificado médico, examen psicológico, nos permiten corroborar las lesiones y la afectación psicológica requeridos por el 122B.

Palabras clave: Violencia contra la mujer, agresión corporal y agresión psicológica.

Abstract

The general objective of the investigation was to identify how the Public Ministry persecutes the crimes of aggression against women in the upper area of San Juan de Lurigancho, 2021, having as a problematic reality that violence against women is a phenomenon that continues to constantly increase in its modalities of physical and psychological aggression in the SJL District; likewise, the qualitative approach was used, the design was grounded theory, the technique was the interview and the documentary analysis, with its instruments such as the interview guide and the documentary analysis sheet made to Prosecutors specialized in Violence against women; As well as sentences, the results obtained were that the Public Prosecutor's Office with the support of the Police, upon becoming aware of the criminal acts, immediately collected the victim's statement, the risk assessment sheet, the legal medical certificate, the psychological evaluation before the IML, the statement of witnesses, requests protection measures and finally receives the statement of the person being investigated; concluding that the Public Prosecutor's Office carries out effective work in conjunction with the National Police; Likewise, the medical certificate, psychological examination, allow us to corroborate the injuries and psychological affectation required by 122B.

Keywords: Violence against women, bodily aggression and psychological aggression.

I. INTRODUCCIÓN

La protección del ser humano es uno de los pilares y prioridades del Estado y de la sociedad por ello desde una perspectiva legal se viene diseñando diversos mecanismos de protección de la vida familiar, pero muy por sobre todo, de uno de sus miembros o integrantes en especial, la mujer, a quien se ha exonerado de una protección especial, no solo en el ámbito familiar, sino también en el ámbito laboral y en general en todo ámbito en la que esta participa activamente, viéndose desplazada en su desarrollo familiar y profesional ante la sociedad y el Estado.

En ese sentido y teniendo en cuenta el desplazamiento de la mujer, se legisló la Ley N° 30364, que fue diseñada con la colaboración de juristas con la finalidad de obtener una inclusión e íntegra protección de la mujer y de los integrantes del grupo familiar; por lo que, la violencia en estos ámbitos es enfrentada como una transgresión a los derechos del hombre, que como ya fue definida por la OMS, dicha conducta antijurídica afecta las expectativas del particular proyecto de desarrollo de vida de cada mujer frente a su círculo social.

Ahora bien, la problemática de investigación de la violencia contra las mujeres arraiga aún, un gran debate en la sociedad que puede apreciarse en la abundante bibliografía que existe sobre este fenómeno. Encontrado opiniones divididas, ya que algunos autores como Alejos (2021); precisa que, la publicación constante en las noticias sobre denuncias de feminicidio y otras formas de violencia que sufren las mujeres genera que los casos de mediaticen, incidiendo en la objetividad e imparcialidad que las autoridades, policiales, fiscales y judiciales deban tener frente a los casos que se presenten.

Es así, que en atención a la problemática de agresiones en agravio de las mujeres y sus diversas formas de maltrato frente a ellas, es preciso indicar que; conforme lo precisa el INEI que en los primeros meses del año 2019, las víctimas de violencia familiar ocasionada por sus cónyuges, ascendieron a un 57.8%;

mientras que, en el año 2020, durante la pandemia, un 9.8% padeció tanto violencia corporal como sexual por su cónyuge o parejas sentimentales; por otro lado, en relación al delito de feminicidio el INEI precisó que, en el año 2020 Lima obtuvo una data de 32 víctimas conformado por 25 mujeres en Lima Metropolitana y 7 en Lima región.

Por otro lado, en nuestro distrito de San Juan de Lurigancho, el cual es el ámbito de estudio y análisis del fenómeno de la violencia contra la mujer, tenemos que los niveles de agresión en los años 2020 y 2021, se han ido incrementado de manera constante; por lo que, es preponderante analizar también los mecanismos legales que están aplicando los órganos de administración de justicia sobre las denuncias a fin prevenir, sancionar y erradicar las diversas expresiones de maltrato.

Siendo así, es de vital importancia la intervención del Estado desde el primer peldaño o señal de violencia hasta el otorgamiento no solo a través de la emisión de medidas de protección por el Juzgado de Familia; sino que, también mediante la ejecución inmediata de la PNP, a efectos de evitar que las agresiones se incrementen; del mismo modo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y los programas como el Centro de Emergencia Mujer participan de forma activa, mediante el soporte legal, social y psicológico que brinda a las víctimas, a fin de abordar efectivamente y poder contrarrestar los efectos negativos de dichas agresiones.

Estando a lo vertido líneas arriba, podemos indicar que nuestro **problema general** es; ¿Cómo el Ministerio Público persigue los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho, 2021?; asimismo, nuestros problemas específicos son: **(i)** ¿De qué manera el Ministerio Público puede determinar el grado de afectación en los delitos de agresión psicológica, respecto a agresiones en agravio de las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021?; y, **(ii)** ¿Cuál es la actuación del representante

del Ministerio Público en la investigación preliminar para obtener elementos de prueba para demostrar el delito de agresión física en agravio de las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021?

Del mismo modo, podemos indicar que la presente investigación es **importante** y tiene **justificación teórica**; debido a que se basa en múltiples estudios previos como tesis, artículos científicos nacionales e internacionales consignados en el marco teórico, que retratan la realidad de una sociedad que muestra mayor menoscabo del fenómeno de la violencia en perjuicio de la mujer; así mismo, el presente estudio de tipo penal está basado en un **enfoque de género**, cuyo fin es de proporcionar información crítica a los lectores y también a los operadores de justicia que en el día a día se encuentran con diversas formas de agresiones, exponiendo aspectos problemáticos que se generan en las actuaciones de las investigaciones del Ministerio Público.

Asimismo, el presente trabajo de investigación tiene una **justificación práctica** en razón a que los resultados obtenidos mediante la entrevistas a Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Violencia Familiar de la Zona Alta de SJL y el análisis documental, ha permitido alcanzar los objetivos de estudio y corroborar nuestras hipótesis, lo que ha demostrado que ante al incremento de las denuncias de violencia contra la mujer en la Zona Alta de San Juan de Lurigancho, ha generado que el Ministerio Público realice un trabajo en conjunto con otras instituciones que vienen combatiendo dicha problemática desde sus ámbitos de acción, como el CEM, la Policía Nacional y el Poder Judicial aplicando de manera efectiva la jurisprudencia; así como, los principios de debida diligencia y celeridad procesal; situación que se puede replicar en otros Distritos Judiciales.

Finalmente, la investigación tuvo una **justificación metodológica**; debido a que, el método empleado resultó ser válido y confiable.

Por otro lado, nuestro **objetivo general** es Identificar cómo el Ministerio Público persigue los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021, y como **objetivos específicos** tenemos: **(i)** Identificar de qué manera el Ministerio Público puede determinar el grado de afectación en los delitos de agresión psicológica, respecto a las agresiones en agravio de las mujeres de la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021; y, **(ii)** Identificar cuál es la actuación del representante del Ministerio Público en la investigación preliminar para obtener elementos de prueba para demostrar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

II. MARCO TEORICO

Una vez apreciado los motivos del desarrollo de la presente investigación, es importante desprender las investigaciones nacionales que nos van a servir para tener un panorama más amplio de lo que queremos hallar, por ello que tenemos los siguientes **antecedentes nacionales**, Lindo (2020), en la investigación denominada “Penas efectivas en delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar Corte Superior de Justicia de Ventanilla”, concluyó que en las denuncias llevadas por violencia contra la mujer, siempre se emiten medidas de protección, que en su mayoría no se cumplen en su totalidad; por otro lado, las sentencias de penas efectivas se aplican de manera circunstancial de acuerdo a la gravedad de la comisión del delito; así mismo, tenemos a Álvarez (2021), quien en su tesis “Eficacia de las Medidas de Protección en los Delitos de Lesiones Contra la Mujer, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020”, concluyó sobre las medidas de protección que no se ejecutan de manera efectiva; pues se advierte la reincidencia de parte de los agresores, generando asó que las medidas de protección se hayan emitido por el Juez de Familia; sin embargo, al no tener la policía nacional la logística y presupuesto adecuado, no logra una efectiva ejecución de estas medidas; por su parte, Huayaney (2021), en su investigación “El delito de Femicidio, como delito de Lesa Humanidad, Perú, 2021”, ha indicado que los delitos de agresión contra las mujeres debe de verse desde una perspectiva más constitucional y lesiva en actos de crímenes de lesa humanidad, puesto que este tipo especializado se ve reflejado a nivel mundial; desde otro punto de vista, tenemos a Charaja (2022), con su tesis: “Perfil criminológico del agresor en la violencia contra la mujer en el módulo judicial de San Juan de Lurigancho, 2021”, quien concluyó que los actos de agresiones contra la mujer se detallan a un sujeto con afectaciones mentales, donde demuestran superioridad ante la mujer, determinado comúnmente como machismo, y en muy pocas proporciones se ha apreciado y advertido que las acciones de parte de los agresores se toman como represalia en vista de una separación o traición, y suele ser en estos últimos casos que se genera el fatal

desenlace de la figura del feminicidio; y finalmente, Girón (2020), con su tesis “Análisis sobre el Delito de feminicidio y fundamentos jurídicos que permitan su derogación Sullana 2019”, la cual tuvo como objetivo determinar las causas para la supresión y derogación del delito de feminicidio del Código Penal, concluyendo el autor que no era necesario aplicar la figura de feminicidio como un delito independiente, en razón a que, solo bastaba con añadir una agravante al delito de asesinato u homicidio en vez de tipificarlo en el 108° B.

Por otro lado, tenemos como **antecedentes internacionales** a Fabiana (2016), en su tesis “Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, donde concluyó que las acciones meritadas a los delitos de violencia en perjuicio de la mujer han trascendido debido al impacto mediático que le ha dado la prensa y la sociedad en especializar este tipo de delito; asimismo, tenemos a Soto (2018), en cuya investigación “Violencia de Género contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales: El caso de Metepec Estado de México”, en la cual determinó que las acciones del estado mexicano han sido débiles en razón a su actuación en este tipo de delitos; por ello se ve reflejado un alto índice de violencia contra la mujer y uno de los factores que se le atribuye al mismo es que las víctimas no denuncian el mal actuar de sus parejas con ellas; teniendo en esa misma línea de investigación a Camacho (2016), en su investigación “Violencia de género en el Estado de México, perspectivas de Funcionarios Públicos sobre el fenómeno de la Violencia contra las Mujeres” donde se determinó que las instituciones mexicanas poco a poco se van sumando a en conjunto brindar soluciones a la violencia de género, sobreponiendo el respeto de los derechos humanos; por otro lado, tenemos a Meyersfield (2016), con su artículo científico “A Theory of Domestic Violence in International Law”, quien tuvo como conclusión de que muchos a nivel mundial piensan que Estados Unidos al ser un país desarrollado y de mente abierta no cuenta con un índice elevado de delitos de violencia en agravio de las mujeres; sin embargo, de sus estudios se ha apreciado que este tipo de agresiones se da mayormente en familias de nivel

económico alto y muchas veces los actos quedan impunes por motivos de que la víctima no quiere reflejar la verdadera conducta del agresor ante la sociedad, por no dañar su estatus social; finalmente, Vaige (2017), en su tesis “ Violence against women under international law”, señaló que a nivel mundial los delitos vinculados a la violencia en perjuicio de las mujeres, han tomado preponderancia en su aplicación como tal, puesto que las mujeres vivían reprimidas ante cualquier situación violenta por parte de sus agresores; sin embargo, el tema mediático de prensa y la mayoría de legisladores a nivel mundial contribuyen en que la investigación de este tipo de delitos sea más especializada y que no sea tratado como un delito común.

Una vez analizados los antecedentes vinculados al presente estudio, es importante conceptualizar las principales teorías y conceptualizaciones de nuestras categorías; en ese sentido, se tiene como **categoría 1: Persecución del delito**, que es definida como la acción inmediata que realiza el Ministerio Público para determinar la existencia del delito o no. (Cubas, 2017)

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público desde su creación se ha responsabilizado de la persecución del delito, ejerciendo la acción penal frente a hechos delictuosos que perjudiquen a la ciudadanía, salvo los de acción privada como las querellas; razón por la cual, se deben realizar acciones estratégicas de persecución delictiva enfocados desde el contexto económico, social y cultural del lugar donde se produce el delito, ello con la finalidad de entender sus causas y aplicar las medidas adecuadas de investigación para la pronta develación de los hechos y la eventual condena a sus autores. (Escuela del Ministerio Público, 2010)

En relación a la **subcategoría 1: Ministerio Público**, se debe señalar que es un ente constitucionalmente autónomo, que dirige la investigación a través del Fiscal, a efectos de poder demostrar la existencia o no del delito; asimismo, es aquel que tiene la carga de la prueba y al tenerla puede solicitar el apoyo policial

para poder obtener los elementos de prueba pertinentes; asimismo, su actuación puede ser de oficio o por denuncia de parte, teniendo el deber de actuar con objetividad en relación a cada caso en concreto. (Rosas, 2018).

Del mismo modo, el Ministerio Público ha dado gran importancia a las investigaciones de delitos de agresión contra las mujeres; para lo cual, ha implementado el 24 de septiembre de 2018, la creación de las fiscalías especializadas en Violencia contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar con la finalidad de reducir las cifras alarmantes de denuncias de agresiones contra las mujeres. (Ministerio Público, 2022)

Asimismo, el artículo 60 del Código Procesal Penal en adelante CPP, establece que el Fiscal establece que es el director de la investigación y la conduce desde su inicio; por ello, la Policía esta obligada a cumplir los mandatos de este ente, en relación a su función; de la misma manera tiene obligaciones conforme se detallan en el artículo 61 del CPP, como lo son la objetividad, realizar actos de cargo y de descargo, legitimidad para interponer recursos al Juez de la Investigación Preparatoria, apartarse de la investigación en caso de causales de inhibición entre otras obligaciones. (Gaspar y Prado, 2016)

Por otro lado, en relación a la **sub categoría 2: investigación preliminar** o también llamada diligencias preliminares; es aquella sub etapa en la que se realizan actos **(i)** urgentes e **(ii)** inaplazables destinados a establecer si los hechos denunciados poseen o no relevancia penal, asimismo, se busca asegurar los elementos materiales de su realización, la identificación de las víctimas; así como, la individualización de los autores y cómplices, dentro del marco del debido proceso y de la legalidad. (Espinoza y Alvarado, 2021)

Por otro lado, la investigación preliminar tiene una finalidad mediata **(i)** Formalizar la Investigación Preparatoria o disponer el archivo de los actuados; asimismo, tiene una finalidad inmediata **(ii)** efectuar actos urgentes e

inaplazables; dentro de las diligencias a realizar se encuentran, la recepción de las declaraciones de los investigados, agraviados y testigos presenciales del hecho, análisis del instrumento y de los objetos del delito, pericias psicológica, evaluaciones médico legal, recabo de antecedentes, penales, policiales, fichas de identificación de las partes, etc, destinadas a acreditar los hechos. (Benavente, 2012)

Del mismo modo, se debe tener en cuenta que las diligencias preliminares, tiene un carácter de objetividad; mediante el cual, el Fiscal ordena la realización de los actos destinados a la acreditación del hecho delictuoso, asegurar las principales evidencias del ilícito y la individualización del imputado; no obstante, la Corte de la IDH precisa que, existe una demora en las funciones de los actores estatales que genera una dilación de las investigaciones; por lo que, se debe actuar con el respeto irrestricto del debido proceso; asimismo, se debe garantizar el derecho a las víctimas a acceder al contenido de la carpeta fiscal; ello con la finalidad de que puedan saber el avance de la investigación y proponer diligencias destinadas a la acreditación del hecho y del aseguramiento de la reparación civil.

Siendo así, cuando la víctima, tercera persona o entidad acuda directamente al Ministerio Público a comunicar hechos de violencia, la Fiscalía de Familia, Penal o Mixta de turno recibe la denuncia y aplica la ficha de valoración de riesgo, bajo responsabilidad. Asimismo, dispone la realización de los exámenes y diligencias correspondientes.

Por otro lado, se esbozó **como categoría 2: al delito de agresiones contra la mujer**, el cual está regulado en el artículo 122B del Código Penal, está definido como aquel acto violento realizado por el varón, de naturaleza física, sexual o psicológica, que denigra a la mujer por su condición de tal; no obstante, las referidas agresiones deben darse dentro de un contexto de violencia familiar, o de los contextos de confianza, responsabilidad o poder. (Bautista, 2021)

En ese sentido, se debe definir previamente el contexto de violencia de género, la cual está orientado a los roles estereotipados que son asignados por la sociedad en detrimento de la mujer; por ejemplo, que, por su condición sexual, tienen que realizar determinada actividad como la limpieza, el cuidado de los hijos, el aseo de la casa; así como, el sometimiento a la voluntad por parte del agresor; del mismo modo, en relación a la conducta de agresión contra la mujer por su condición de tal se tiene que solo podrá realizarla el varón ello conforme a la Casación Cuzco 1117-2019. (Del Águila, 2019)

Asimismo, se debe tener en cuenta que la violencia de género, se comprende como aquella manifestación discriminatoria que reprime los derechos, libertades que tienen las mujeres, mediante relaciones de dominio, poder o sometimiento del varón hacia la mujer; siendo así la violencia de género tendrá los siguientes elementos: **(i)** subordinación, **(ii)** ejercicio de poder, **(iii)** relación de dominio, **(iv)** sometimiento y **(v)** ejercicio de control. (Espinoza, 2022)

Por otro lado, se debe tener en cuenta, que sobre los delitos de violencia sexual cuando ocurre en menores de edad; así como, de mujeres se emplea la entrevista única en Cámara Gesell; mediante el empleo de la prueba anticipada; ello con la finalidad de recabar por única vez la declaración del menor de edad, a fin de que sea reproducido en juicio oral y evitar su revictimización por relatar el suceso delictivo; asimismo, se evita un cambio de versión en su declaración por influencia de familiares; del mismo modo, con su evaluación psicológica post. facto nos permite tomar conocimiento si la versión del menor es confiable, libre y espontánea.

Por otro lado, sobre la terminología de “violencia de género” se tiene que proviene del inglés término inglés *gender violence*, el cual empezó a emplear de forma amplia desde los años 90 teniendo en ponderación a la connotación que la sociedad le daba a la gravedad de estos delitos; así como, su rápida extensión en perjuicio de las mujeres.

En ese sentido, se tiene que, el Estado por medio del Ministerio Público tiene que realizar una inmediata actuación de investigación sobre los hechos delictuosos de violencia sobre todo en aquellos casos donde la víctima es mujer sea adulta mayor, joven o menor de edad; debido a que en estos delitos se incrementa la agresión con el pasar del tiempo y la inactividad de los órganos de justicia.

En relación a la **sub categoría 1: delito de agresión física** es la definida como aquel acto que menoscabe la salud corporal, para lo cual se necesita que se generen lesiones y que estas a su vez generen menos de 10 días de incapacidad. Del mismo modo, esta manifestación de violencia se puede materializar siempre que se afecte la salud corporal de la víctima; recordemos también que, si la conducta de agresión física no se realizara dentro de los contextos de confianza, poder o responsabilidad dicha acción será comprendida dentro de las faltas contra las personas del artículo 441° lesión dolosa y culposa el cual será tramitado por el Juez de Paz Letrado. (Castillo, 2019)

En ese sentido, consideramos que, no es suficiente que los hechos de agresión versen en conductas misóginas o estereotipadas; si no que, el 122B del Código Penal, tiene como exigencia que las agresiones físicas generen lesiones con una incapacidad médico legal no mayor a 10 días; asimismo, la agresión puede también ser verbal, pero para que esta sea considerada delictiva deberá generar una afectación de tipo psicológica, cognitiva o conductual. (Rodas, 2021)

Por otro lado, se esbozó como **sub categoría 2: al delito de agresión psicológica**, el cual es definido como aquella conducta de agresión mediante amenazas, insultos o actitudes ofensivas e incluso agresiones físicas, que general una afectación cognitiva, conductual o psicológica en la víctima; asimismo, estos actos generan sumisión y dominio sobre la misma, generando que se encuentre en un círculo vicioso de amor y odio; que a medida que pasa el tiempo puede agravarse las conductas agresivas; del mismo modo, el 122B

define estas conductas a título de dolo; es decir que el agresor actúa con conocimiento y voluntad de causar daño. (Rivas, 2020)

Finalmente se debe tener en cuenta que para que la agresión verbal o psicológica se configure como delito deberá generar en la víctima una afectación de tipo (i) psicológica, (ii) cognitiva o (iii) conductual conforme el texto del artículo 122B del Código Penal, caso contrario la conducta devendrá en atípica. (Rivas, 2020)

III. METODOLOGIA:

3.1. Tipo y diseño de investigación

En torno al enfoque empleado en este estudio, fue el **enfoque cualitativo**; ya que, según Ynoub (2011) pretende demostrar los fenómenos objeto de estudio a raíz de las experiencias de los sujetos que intervienen en ella; en ese sentido, este enfoque emplea técnicas como la entrevista, testimonios, etc. Es por ello que, en esta investigación se retrató la realidad de la violencia doméstica que vienen padeciendo las mujeres en la Zona Alta de SJL; y, como el Ministerio Público viene realizando los actos de investigación para acreditar los hechos, en sus modalidades de agresión psicológica y física regulados en el 122B del CP.

Asimismo, nuestro estudio, fue de **tipo básico** que en palabras de Baena (2017) tiene como finalidad incrementar y ahondar sobre los conocimientos científicos ya existentes; es por ello, que en la presente investigación se profundizó sobre la violencia ocasionada contra las mujeres y como el Ministerio Público en la Zona Alta de San Juan de Lurigancho realiza las investigaciones.

Del mismo modo, según su propósito en palabras de Fresno (2019) esta investigación fue de **tipo básico**, para ello se recopilaron en el marco teórico los principales antecedentes vinculados a la confirmación de nuestros supuestos jurídicos (hipótesis); así como, las principales doctrinas que han definido nuestras categorías y sub categorías en las cuales se abordaron la violencia contra la mujer en sus modalidades de lesiones corporales y afectación psicológica y como el Ministerio Público realiza los actos de investigación

En relación al diseño de investigación empleado fue el de teoría fundamentada, Hernández, et all (2014) sostiene que el indagador o

investigador elabora una explicación genérica sobre una determinada problemática (como es la violencia contra las mujeres) a raíz, de la experiencia y perspectiva de los sujetos relacionados a dicho problema (participantes); asimismo, en este diseño se precisan las categorías y sub categorías. Es por ello que, en esta investigación, se abordó la problemática de la violencia contra la mujer y la investigación realizada por el Ministerio Público, la cual se analizó desde la experiencia de los participantes quienes son Fiscales Especializados en Violencia Familiar de SJL; del mismo modo, en el marco teórico se esbozaron las principales categorías y sub categorías en el estado del arte.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En relación a las categorías, se debe precisar que, son aquellas unidades de estudio vinculado al tema de investigación; del mismo modo, cuenta con sub unidades denominadas sub categorías, las cuales son detalladas en la matriz de categorización varían conforme el avance del estudio. (Dulziades y Molina, 2014).

Tabla 01

Categorías, subcategorías y Matriz de categorización apriorística.

Categoría	Subcategorías
Persecución del delito	Ministerio público
	Investigación preliminar
Agresiones contra la mujer	Delito de agresiones físicas
	Delito de agresiones psicológicas

3.3. Escenario del estudio

Cabezas, et all, (2018) señalan que el escenario de estudio, es aquella zona demográfica en el cual el fenómeno produce sus efectos. En ese sentido, el ámbito de estudio se circunscribió en las fiscalías especializadas en violencia

contra la mujer ubicadas en el distrito de San Juan de Lurigancho – Zona Alta, donde se encuentran los Fiscales que investigan los delitos de Violencia Contra la Mujer, los cuales brindaron su perspectiva en relación al tema de análisis y de investigación. De igual forma de consideraron jurisprudencias relevantes sobre el tema de investigación.

3.4. Participantes:

En el presente estudio, los participantes fueron expertos en delitos de Violencia contra la Mujer, conformado por Fiscales Adjuntos y Provinciales de la Zona alta del Distrito de SJL, conforme se caracteriza a continuación:

Tabla 02

Participantes

Especialista	Profesión	Cargo	Institución	Años de experiencia
Rully Angel		Fiscal Provincial – 2D	Ministerio	
Cerquin Briones	Abogado	1- F.P.C.E.V.C.M.I.G.F.	Público	15 años
Lelia del Pilar Vásquez	Abogada	Fiscal Adjunta Provincial – 2D 1- F.P.C.E.V.C.M.I.G.F.	Ministerio Público	20 años
Rubio		Fiscal Adjunto Provincial – 3D 1- F.P.C.E.V.C.M.I.G.F.	Ministerio Público	4 años
Luis Junior Espiritu Vega	Abogado	Fiscal Adjunta Provincial – 2D 1- F.P.C.E.V.C.M.I.G.F.	Ministerio Público	5 años
Jessica Mayra Azañero	Abogada	Fiscal Adjunta Provincial – 2D 1- F.P.C.E.V.C.M.I.G.F.	Ministerio Público	5 años
Reyes Brigitte Espinoza	Abogada	Fiscal Adjunta Provincial – 1D 1- F.P.C.E.V.C.M.I.G.F.	Ministerio Público	4 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como técnica, se entiende a aquellos métodos sistematizados, que tienen como finalidad la solución de la problemática estudiada; del mismo modo, Vargas (2011) precisa que los hallazgos o resultados deberán contrastarse mediante la técnica de la triangulación; por lo que, se aplicarán las técnicas del (i) análisis documental; así como, (ii) la entrevista.

Godoy (2021) ha referido que la entrevista es aquella técnica empleada en las investigaciones cualitativas consistente en el diálogo de con el experto, quien a raíz de su vinculación con el fenómeno y experticia con sus respuestas nos permite determinar los objetivos; asimismo, corroborar los supuestos jurídicos planteados.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que la técnica adicional a emplearse será el análisis documental, que según Otzen y Monterola (2017) comprende en principio de la identificación, recojo de determinados documentos vinculados a la problemática de estudio y la evaluación de documentos, cuyo objetivo fue el análisis de sentencias de violencia contra la mujer emitidos por la Corte Suprema.

3.6. Procedimiento:

El procedimiento empleado en la recolección de datos, en principio fue (i) seleccionar a los participantes, para lo cual únicamente se escogió a Fiscales especializados en violencia contra la mujer de la Zona Alta de SJL, (ii) se elaboró la guía de entrevista, cuyas preguntas estuvieron directamente vinculadas a los objetivos, (iii) la entrevista elaborada fue validada por tres maestros en derecho penal mediante la validación de instrumentos; (iv) se

realizó la entrevista a los Fiscales, para lo cual mi persona como investigador se constituyó a la sede del Ministerio Público de la Zona Alta de SJL para realizar las entrevistas de manera presencial y **(v)** a los entrevistados se le explicó el propósito de la investigación y mediante sus respuestas se logró determinar los objetivos y corroborar las hipótesis; asimismo, los entrevistados expresaron su autorización para la publicación de las entrevistas.

3.7. Rigor Científico:

Sobre el rigor científico, se tiene que es el criterio que nos permitirá alcanzar estudios con altos márgenes de calidad y obtener conclusiones certeras; razón por la cual, para las entrevistas previamente se validaron con tres especialistas en procesal penal con grado de maestros; a quienes previamente se les envió la ficha de validación; así como, el proyecto de tesis, quienes finalmente validaron nuestra guía de entrevista, que luego nos permitió recoger los resultados.

3.8. Método de análisis de la información:

Escott (2018), por su parte agregó, sobre las investigaciones cualitativas que el método de análisis de datos a emplearse será el análisis comparativo de los resultados que se obtendrán de la guía de entrevista; así como, se empleará el análisis de datos; en síntesis, los resultados obtenidos en ambas técnicas se compararán a fin de responder al problema de investigación.

3.9. Aspectos éticos

Sobre este criterio Espinoza y Calva (2020), hacen la distinción de que la ética en las investigaciones, comprende al reconocimiento que el investigador realiza sobre los trabajos de otras personas; para ello es necesario que cada idea previa se ha citada mediante el empleo del manual APA, Vancouver u otros, pudiendo citarse literalmente o parafraseando, debiendo siempre conservar la postura del autor.

Bajo la premisa expuesta, el presente estudio conto con determinados criterios éticos durante su realización, el primero **(i)** consistente en el reconocimiento de los derechos de autor, para lo cual se emplearon de manera adecuada las citas en APA, el cual fue corroborado mediante el aplicativo de TURNITIN, generando de esa manera que nuestro no sea una copia de otros autores; del mismo modo, se empleó el parafraseo plasmando las ideas de los autores previos con nuestras palabras, prevaleciendo la idea principal del autor; y, **(ii)** el estudio es original; en razón a que no es copia con paráfrasis de otros estudios; más aún nuestra investigación aborda un tema polémico a nivel nacional e internacional como es la violencia contra la mujer y el rol en la investigación que realiza el Ministerio Público; y, **(iii)** generará un vital aporte al conocimiento jurídico; dado que esboza resultados contundentes sobre las investigaciones en delitos de violencia contra la mujer en sus modalidades de agresión física y psicológica que flagela nuestro Distrito de San Juan de Lurigancho.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

Todas las investigaciones tienen fines específicos de acuerdo al tema tratado, en el presente caso, se han recabado dos formas de recolección de datos, entrevistas y análisis de fuente documental, las cuales nos van a ayudar a realizar la triangulación de análisis de la información; ante ello, como ya se señaló, hemos aplicado la guía de entrevistas, la guía de análisis documental y la diversidad bibliográfica relacionada a nuestro tema de investigación, es así que indicaremos el criterio y el pensar de los especialistas que participaron en nuestra recolección de datos, quienes a su vez nos ayudarán a expandir los conocimientos que se tienen en relación al tema de investigación, plasmando en la teoría los conocimientos obtenidos. Siendo ello así, procedemos a evidenciar nuestros hallazgos conforme se detalla a continuación.

DE LAS ENTREVISTAS:

Se procedió a recabar el punto de vista de los especialistas a través del empleo de la guía de entrevista conformado por (09) preguntas, (03) preguntas por cada objetivo, las cuales fueron dirigidas a Fiscales especializados en delitos de Violencia contra la Mujer de San Juan de Lurigancho.

objetivo general: Identificar cómo el Ministerio Público persigue los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.”

Pregunta 1: De acuerdo a su experiencia, diga Ud. como empieza la actuación del Ministerio Público en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho.

Cerquin (2022) en su condición de Fiscal Provincial; señaló que, con la comunicación de la detención de algún ciudadano se verifican sus antecedentes y se inician las primeras diligencias.

Azañero (2022) en su condición de Fiscal Adjunta Provincial, refirió que el Ministerio Público actúa de 2 modos; ya sea de oficio o de parte, y depende también si se trata de un caso de flagrancia; sin embargo, se comienza con los exámenes médico legistas para determinar las lesiones corporales y la apertura de la investigación, con un cronograma de diligencias a fin de recabar los elementos de convicción para el pronunciamiento final.

Espinoza (2022) en su condición de Fiscal Adjunta Provincial, refirió que la investigación del Ministerio Público inicia cuando toma conocimiento de los hechos presuntamente delictivo; es así que, con la sola comunicación de la noticia criminal el Ministerio Público inicia los actos de investigación urgentes e inaplazables.

Espiritu (2022) en su condición de Fiscal Adjunto Provincial, señaló que se inicia la investigación con la comunicación de se realizan en las comisarias los agraviados, terceras personas (denunciantes) o de oficio siempre que sean delitos de la especialidad.

Vasquez (2022) en su condición de Fiscal Adjunta Provincial señaló que con la sola noticia criminis de las Comisarias de SJL, quienes hace de conocimiento de la denuncia o detención de la persona del Fiscal de Turno.

Pregunta 2: Cual es la actuación del Ministerio Público frente a los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho una vez comunicada de los hechos por la PNP o ciudadanos.

Cerquin (2022) refirió que el Ministerio Público ordena las diligencias y pericias tanto al agraviado como al detenido.

Azañero (2022) señaló que se realiza la apertura de la investigación o se realiza el acta fiscal, en ambos se programan las diligencias que coadyuvaran con recabar los elementos de convicción idóneos para el pronunciamiento final.

Espinoza (2022) mencionó que, al tomar conocimiento sobre hechos de agresión física o psicológica el Ministerio Público ordena la declaración de la presunta agraviada, su reconocimiento medico legal, evaluación psicológica, llenado de ficha de valoración, solicitar medidas de protección a favor de la víctima, declaraciones de testigos.

Espiritu (2022) puntualizó que el Ministerio Público realiza las diligencias urgentes e inaplazables que brindan elementos de convicción que vinculan al denunciado con el hecho investigado, si constituye o no como delito.

Vasquez (2022) refirió que el Fiscal dispone las diligencias urgentes e inaplazables en caso de detenido, a fin de resolver su situación jurídica en el plazo de 48 horas que establece la ley; en caso de denuncia dispone que la comisaria reciba la denuncia de la víctima si se encuentra en dicha dependencia o se puede recibir directamente en la Fiscalía si se apersona al despacho para realizar las investigaciones de ley.

Pregunta 3: De acuerdo a su experiencia, ¿Como considera el trabajo el Ministerio Público en los delitos agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

Cerquin (2022) refirió que considera que el ministerio público trabaja con revisión de sus antecedentes en casos similares y con agraviados similares.

Azañero (2022) señaló que el rol que cumple el Ministerio Público vela por la legalidad y los intereses públicos en todos los procesos; pero cabe precisar que las partes cumplen un gran rol; ya que, las partes cumplen un gran rol debido a que depende de ellos contribuir con las diligencias para tener éxito en el proceso.

Espinoza (2022) refirió que el Ministerio Público como titular de la acción penal realiza una oportuna intervención al momento de investigarse hechos de agresión física o psicológica contra las mujeres; siendo su labor importante y necesaria.

Espiritu (2022) precisa que, el Ministerio Público realiza un trabajo en equipo; asimismo, es necesario tener conocimiento sobre la violencia de género.

Vásquez (2022) refiere que, el trabajo es fuerte por la carga procesal sumamente elevada; ya que, SJL es un Distrito con más de un millón y medio de habitantes; lo cual, rebasa la capacidad que tiene el M.P. en los despachos fiscales; sin embargo, se logra atender los casos de manera oportuna con el valioso apoyo de la PNP.

Objetivo específico 1: Determinar de qué manera el Ministerio Público puede determinar el grado de afectación en los delitos de agresión psicológica, respecto a agresiones de las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

Pregunta 4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué evalúa el Ministerio Público al momento de calificar una denuncia por agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

Cerquin (2022) precisa que, se califica el móvil de las agresiones para establecer el contexto requerido por la ley 30364 (responsabilidad, confianza o poder) de un grupo familiar.

Azañero (2022) señala que, en primera mano se evalúa la denuncia que viene ya sea de parte o por comisaria o juzgado; por lo que, se apertura a fin de que la presunta agraviada pase su evaluación psicológica en el Instituto del Ministerio Público, para emitir el pronunciamiento final con las diligencias pendientes.

Espinoza (2022) refirió que en los hechos de agresión psicológica se evalúa los elementos normativos que exige el tipo penal 122B; siendo uno de ellos que la víctima presente afectación psicológica, conductual o cognitiva a consecuencia de los hechos denunciados, el cual debe ser determinado por un perito especializado.

Espiritu (2022) precisa que, se evalúa que el hecho narrado se subsume al delito de violencia psicológica (de acuerdo a la ley 30364) y si presenta afectación psicológica, cognitiva o conductual.

Vásquez (2022) refiere que la ficha de valoración de riesgo de la víctima para las medidas de protección de manera inmediata y junto a ello la evaluación psicológica de la víctima que puede determinar si presenta o no afectación psicológica.

Pregunta 5.- En su opinión, ¿cree usted que toda afectación psicológica, sea leve, moderada y grave deba ser considerado relevante penalmente para iniciar un proceso penal por el artículo 122-B en los delitos de agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho.?

Cerquin (2022) precisa que, no todas las afectaciones requieren encuadrarse en el artículo 122B del Código Penal; asimismo, hay que considerar la entidad que las realiza “el CEM o el IML”.

Azañero (2022) refiere que si el Ministerio Público solo se pronuncia si existe afectación no depende del nivel de dicha afectación; puesto que, con solo determinar la existencia; ya que, existe el delito estipulado en el 122B del CP.

Espinoza (2022) señala que, el tipo penal del 122B, no señala los niveles de afectación que debe presentar la víctima, solo indica que no debe calificar como daño psíquico, no se encuentra regulado en el Código Penal, los niveles de afectación psicológica, el cual considero que la afectación psicológica es un daño leve y de estar dentro del tipo penal es considerado delito.

Espiritu (2022), consideró que la norma no hace diferencia entre el grado de afectación psicológica; sin embargo, existe una confusión a lo que señala el artículo 124B del Código Penal que si hace una diferencia (leve, moderada y grave) pero se refiere únicamente al daño psíquico.

Vasquez (2022) señaló que si la violencia psicológica cual fuere el estado o nivel que presente la víctima debe tener tutela del Estado; pues ello, se constituye en un círculo patológico cuando no se pone a fin a las agresiones porque deteriora a la persona en su mente, su conducta, etc.

Pregunta 6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo el Ministerio Público determina la existencia de afectación psicológica en las víctimas de agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

Cerquin (2022) precisa que, el Ministerio Público determina la afectación psicológica con la pericia del IML.

Azañero (2022) refiere que, se determina a través del protocolo de pericia psicológica que se realiza en el IML del MP; puesto que, dicha pericia cumple con los requisitos para poder pronunciarse.

Espinoza (2022) refirió que el Ministerio Público no determina la existencia de la afectación psicológica, es el perito especializado quien en base a instrumentos, técnicas y lineamientos forenses concluirá si la víctima presenta algún daño psicológico a consecuencia de las agresiones en su agravio, este resultado estará plasmado en un documento llamado protocolo de pericia psicológica.

Espiritu (2022) señaló que, se determinó con la ayuda especializada; es decir, por la participación del psicólogo forense.

Vásquez (2022) refirió que, a través de los peritos psicólogos de la Unidad de Medicina Legal de SJL.

Objetivo específico 2: Identificar cuál es la actuación del representante del Ministerio Público en la investigación preliminar para obtener elementos de prueba para demostrar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

Pregunta 7.- De acuerdo a su experiencia, diga ud. Como el Ministerio Público recaba elementos de convicción en la investigación preliminar en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho.

Cerquin (2022) refirió que, los elementos de convicción se recaban con las diligencias que realiza la PNP y con los que aportan los peritos.

Azañero (2022) refirió que, los elementos de convicción se recaban a través de las diligencias (declaraciones, cámara Gesell, pericia, ITP) se realizan a fin de reforzar la teoría del caso.

Espinoza (2022) señaló que el Ministerio Público al disponer diligencias útiles, pertinentes y conducentes recabará todos los elementos de convicción que respalden a su teoría del caso y en base a ello, determinará si se configura el delito de agresión contra las mujeres.

Espiritu (2022) precisó que, para recabar los elementos de convicción lo primero es determinar una estrategia de investigación (quien, porque, donde) la misma se obtiene con la comunicación primigenia (denuncia).

Vásquez (2022) refirió que, el MP realiza las diligencias como, la recepción de la declaración de la denunciante, del denunciado, dispone pericias del R.C.M. o la evaluación psicológica dependiendo del caso; asimismo, se recibe la declaración testimonial, realizan la inspección técnico policial, entre otras.

Pregunta 8.- En su opinión, ¿Considera que un certificado médico legal de agresiones es elemento suficiente para calificar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

Cerquin (2022) refirió que se complementa con la pericia para determinar el contexto.

Azañero (2022) consideró que no, debido a que se debe contratar con la declaración de la agraviada a fin de saber el contexto y como se habrían suscitado y quien sería el autor de los hechos.

Espinoza (2022) señaló que, no es suficiente, pero si es necesario para acreditar las lesiones que la víctima presentó a consecuencia de los hechos denunciados.

Espiritu (2022) refirió como primer momento si es suficiente; ya que, están ante una sospecha simple.

Vasquez (2022) precisó que, no es suficiente el RML si no está ratificado por la víctima en señalar que las lesiones que presenta en ese RML le causaron el agresor y puede corroborarse con otros medios de prueba, como testimoniales, fotos, etc.

Pregunta 9.- ¿Considera que el trabajo realizado por el Ministerio Público en los delitos de agresión física y psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho está cumpliendo con los fines de la prevención y erradicación?

Cerquin (2022) precisa que, el Ministerio Público si cumple con los fines de prevención y erradicación; no obstante, por la pena propuesta en el artículo 122B, posterior con la pericia psicológica que muchas veces no arroja afectación.

Azañero (2022) precisa que, el Ministerio Público cumple con su función de defensor de la legalidad, pero para cumplir con la prevención y erradicación depende de la educación de la sociedad.

Espinoza (2022) refirió que, numéricamente se puede considerar que no; toda vez que, la carga es ascendente respecto a esos delitos y el Ministerio Público realiza la labor de investigar cuando ya tomó conocimiento y en la mayoría de los casos que el denunciado es condenado, este no vuelve a agredir a la misma víctima.

Espiritu (2022) consideró, que sí; ya que con las sentencias obtenidas de una u otra manera, la sociedad llega a menor conocimiento que determinados comportamientos son considerados delitos.

Vasquez (2022) precisó que, los fines de prevención y erradicación solo

serán posible con el trabajo conjunto de todas las instituciones involucradas como la PNP, MP, Poder Judicial – CEM siempre que realicen cabalmente sus labores, desde sus competencias y el MP lo asuma con responsabilidad; dado que, la violencia contra la mujer es un tema de derechos humanos cuya protección es obligación y deber de todos los involucrados.

Discusión

Luego de haber plasmado los principales hallazgos de las entrevistas (resultados), se contrapusieron los mismos en la discusión los aportes relevantes convergentes; así como, aquellas respuestas divergentes, con la finalidad de corroborar el objetivo general y los específicos; asimismo, se pudo corroborar nuestros supuestos jurídicos.

Objetivo general: Identificar cómo el Ministerio Público persigue los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

En relación al objetivo general Cerquin (2022), Azañero (2022), Espinoza (2022) y Espiritu (2022) convergen en su entrevista al señalar que, ante las denuncias de agresión contra las mujeres el Ministerio Público dispone el inicio de las Diligencias Preliminares en sede policial; mediante el cual, ordena se practique el reconocimiento médico legal, la evaluación psicológica ante el IML, el llenado de la ficha de valoración de riesgo ello con la finalidad de corroborar o desvirtuar los hechos investigados; mientras que Vasquez (2022) agregó que es necesario puntualizar que en casos de flagrancia el plazo es de 48 donde las diligencias mencionadas deben darse con prontitud.

Por otro lado, se realizó el análisis documental de la CASACIÓN N° 3094-2018 LIMA, en la cual se aprecia una convergencia con los entrevistados que nos

permite determinar nuestro objetivo general y corroborar nuestra hipótesis; en el sentido que, el Ministerio Público ha acreditado, los medios probatorios en forma conjunta (pericia psicológica y demás), y el Adquo ha efectuado una apreciación razonada de los mismos, de conformidad con el artículo 197 del Código Procesal Civil; del mismo modo, lo emitido por la Corte Suprema en la Casación N° 1977-2018 Loreto, en la que se concluye que las pericias son elementos que coadyuban a la valoración del caso estudiado, determinando así, como en el presente caso, la responsabilidad del hecho denunciado. Viendo; así como, primeras diligencias los exámenes de ley realizados por el IML.

Bajo lo expuesto, se tiene que de las entrevistas y del análisis de las sentencias esbozadas, nos ha permitido alcanzar nuestro objetivo general y corroborar nuestro supuesto jurídico general (hipótesis); debido a que, ante las denuncias de agresión contra las mujeres el Ministerio Público de la Zona Alta de SJL dispone el inicio de las Diligencias Preliminares en sede policial; mediante el cual, ordena se practique el reconocimiento médico legal, la evaluación psicológica ante el IML, el llenado de la ficha de valoración de riesgo ello con la finalidad de corroborar o desvirtuar los hechos investigados.

Objetivo específico 1: Determinar de qué manera el Ministerio Público puede determinar el grado de afectación en los delitos de agresión psicológica, respecto a agresiones de las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

En relación al objetivo específico 1 Cerquin (2022), Azañero (2022), Espinoza (2022), Espiritu (2022) y Vasquez (2022) convergen en sus respuestas al señalar que, el Ministerio Público determina la afectación psicológica a raíz del informe psicológico emitido por el psicólogo forense del IML, el cual es analizado con el empleo de instrumentos, técnicas y lineamientos forenses donde se concluye si presenta o no afectación, psicológica, cognitiva o conductual conforme lo exige el 122B del CP; o si es reacción ansiosa y por ende, se archivan los actuados,

remitiéndose copias al Juez de Paz Letrado por faltas contra la persona; no hay divergencia en las respuestas.

Por otro lado, se realizó el análisis documental de la CASACIÓN 2215-2017 DEL SANTA, en la cual se aprecia una convergencia con los entrevistados que nos permite determinar nuestro objetivo específico 1 y corroborar nuestro supuesto específico 1; en el sentido que, la violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico debe ser acreditado con el dicho de la presunta víctima y el informe psicológico practicado; del mismo modo, lo emitido por la Corte Suprema en la CASACIÓN 1873-2021, LIMA, en la que se concluyó que la decisión pronunciada sobre la base de una valoración parcial de la pericia psicológica da como resultado una deficiente motivación; por lo que, resulta determinante la acreditación del contexto de violencia familiar, confianza, poder o responsabilidad.

Bajo lo expuesto, se tiene que de las entrevistas y del análisis de las sentencias esbozadas, nos ha permitido alcanzar nuestro objetivo específico 1 y corroborar nuestro supuesto jurídico específico 1; debido a que, el Ministerio Público determina la afectación psicológica a raíz del informe psicológico emitido por el psicólogo forense del IML, el cual es analizado con el empleo de instrumentos, técnicas y lineamientos forenses donde se concluye si presenta o no afectación, psicológica, cognitiva o conductual conforme lo exige el 122B del CP; o si es reacción ansiosa y por ende, se archivan los actuados, remitiéndose copias al Juez de Paz Letrado por faltas contra la persona; además para su acreditación es necesario que las agresiones se produzcan en un contexto de violencia familiar, esto es confianza, poder o responsabilidad.

Objetivo específico 2: Identificar cuál es la actuación del representante del Ministerio Público en la investigación preliminar para obtener elementos de prueba para demostrar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

En relación al objetivo específico 2 Cerquin (2022), Azañero (2022), Espinoza (2022), Espiritu (2022) y Vasquez (2022) convergen en sus respuestas al señalar que, el Ministerio Público va acreditar la agresión física mediante el Certificado Médico Legal emitido por el IML que concluya con lesiones e incapacidad médica; asimismo, dichas lesiones deben ser ratificadas por la agraviada mediante su declaración y de esa manera tener conocimiento que las agresiones se dieron dentro de un contexto de confianza, poder o responsabilidad o de violencia de género por conducta estereotipada, conforme lo exige el 122B del CP; no hay divergencias o posturas contrarias en las respuestas.

Por otro lado, se realizó el análisis documental de la sentencia emitida por la Sala Penal Permanente en el expediente N°.00090-2019-81-1308-SP-PE-01, en la cual se aprecia una convergencia con los entrevistados que nos permite determinar nuestro objetivo específico 2 y corroborar nuestro supuesto jurídico 2; en el sentido que, se confirmó la resolución apelada que condenó al acusado; porque con el Certificado Médico Legal N° 000035-VFL se acreditó que la agraviada presentaba lesiones corporales traumáticas en proceso de resolución temprana, acreditando así las lesiones corporales que el investigado le ocasionó, lo que fue valorado a fin de emitir el pronunciamiento judicial que condena al investigado entre otras corroboraciones periféricas; del mismo modo, lo emitido por la Corte Suprema en la CASACIÓN 2245-2016, LIMA, en la que se concluyó que CASACIÓN 1873-2021, LIMA, en la que se concluyó que el certificado médico legal – resultado no solo considerado, sino además diminuto, toda vez que con ello no se logra determinar palmariamente la responsabilidad objetiva del demandado en los actos de violencia familiar por lo que, resulta determinante la acreditación del contexto de violencia familiar, confianza, poder o responsabilidad.

Bajo lo expuesto, se tiene que de las entrevistas y del análisis de las sentencias esbozadas, nos ha permitido alcanzar nuestro objetivo específico 2 y corroborar nuestro supuesto jurídico específico 2; debido a que, el Ministerio

Público va acreditar la agresión física mediante el Certificado Médico Legal emitido por el IML que concluya con lesiones e incapacidad médica; asimismo, dichas lesiones deben ser ratificadas por la agraviada mediante su declaración y de esa manera tener conocimiento que las agresiones se dieron dentro de un contexto de confianza, poder o responsabilidad o de violencia de género por conducta estereotipada, conforme lo exige el 122B del CP.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Ante las denuncias de agresión contra las mujeres el Ministerio Público de la Zona Alta de SJL dispone el inicio de las Diligencias Preliminares en sede policial; mediante el cual, ordena se practique el reconocimiento médico legal, la evaluación psicológica ante el IML, el llenado de la ficha de valoración de riesgo ello con la finalidad de corroborar o desvirtuar los hechos investigados; por ende, el supuesto general quedó corroborado.

SEGUNDA: El Ministerio Público de la Zona Alta de SJL, determina la afectación psicológica a raíz del informe psicológico emitido por el psicólogo forense del IML, el cual es analizado con el empleo de instrumentos, técnicas y lineamientos forenses donde se concluye si presenta o no afectación, psicológica, cognitiva o conductual conforme lo exige el 122B del CP; o si es reacción ansiosa y por ende, se archivan los actuados, remitiéndose copias al Juez de Paz Letrado por faltas contra la persona; además para su acreditación es necesario que las agresiones se produzcan en un contexto de violencia familiar, esto es confianza, poder o responsabilidad; por ende, el supuesto específico 1 quedó corroborado.

TERCERA: El Ministerio Público de la Zona Alta de SJL acredita la agresión física mediante el Certificado Médico Legal emitido por el IML que concluya con lesiones e incapacidad médica; asimismo, dichas lesiones deben ser ratificadas por la agraviada mediante su declaración y de esa manera tener conocimiento que las agresiones se dieron dentro de un contexto de confianza, poder o responsabilidad o de violencia de género por conducta estereotipada, conforme lo exige el 122B del CP; por ende, el supuesto específico 2 quedó corroborado.

VI. RECOMENDACIONES:

- 1.** Se recomienda que el Ministerio Público de la Zona Alta de SJL realice una previa selección de casos por materias y durante su calificación se separen aquellos en los cuales no haya lesiones y donde las víctimas no tengan ninguna afectación psicológica o los actos de violencia no se encuadren en los contextos de violencia familiar o conducta de género ello con la finalidad de que se archiven laminarmente, a fin de priorizar aquellos casos que tengan relevancia penal que permitan la obtención de sentencias condenatorias.
- 2.** Se recomienda que las pericias psicológicas, realizadas sobre todo por el Centro de Emergencia Mujer de SJL, sean durante un tiempo prudencial de 4 horas de evaluación, se ponga la dinámica familiar, se detalle en las conclusiones los indicadores que constituyan afectación psicológica, cognitiva o conductual y además que se detalle si dichos sucesos se han dado dentro de un contexto de violencia familiar, esto es confianza, poder, responsabilidad y/o contra la mujer por su condición de tal – conducta estereotipada.
- 3.** A pesar de la buena respuesta por parte de los representantes del Ministerio Público de la Zona Alta de SJL, podemos advertir que existe una gran tolerancia a los delitos de violencia contra la mujer por parte de las víctimas, situación que repercute en el incremento de las agresiones que muchas veces llegan a desencadenar consecuencias fatídicas como el feminicidio, razón por la cual se necesita el accionar de la sociedad civil; mediante campañas organizadas de difusión de la no tolerancia a la violencia contra la mujer y cambio de las conductas estereotipadas del hombre; así como, la participación en conjunto de las entidades del CEM, Poder Judicial y la defensa pública, a fin de obtener una justicia pronta.

REFERENCIAS:

Escuela del Ministerio Público (mayo de 2010). La persecución estratégica del Delito, Políticas de prevención y líneas de acción directa. Ministerio Público https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/28_persecucion_e_strategica_del_delito.pdf

Ministerio Público. (2022). Fiscalías especializadas en violencia contra la mujer. Recuperado el 31 de diciembre 2022, https://www.fiscalia.gob.pe/fiscalias_especializadas_violencia_mujer

Rosas, J. (2018). *Derecho Procesal Penal, Doctrina, jurisprudencia y legislación actualizada*. (1.^a ed.). Editorial Ceides.

Gaspar, A. y Prado, J. (2016). *Balotario Desarrollado para los exámenes escritos de selección y nombramiento de jueces y fiscales conforme a la Resolución N° 295-2015-CNM*. (1.^a ed.). Grupo Editorial Lex & Iuris.

Espinoza, V. y Alvarado, J. (2021). *Manual de Investigación del Delito*. (1.^a ed.). Editorial Iustitia S.A.C.

Benavente, H. (2012). *Calificación de las denuncias penales, problemas y criterios para determinar su procedencia o archivamiento*. (1.^a ed.). Editorial Gaceta Jurídica.

Bautista, C. (2021), Represión punitiva en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar y su implicancia al principio de mínima intervención del Derecho Penal, *Revista Gaceta Penal & Procesal Penal*, 150 (1) 29-42.

- Del Águila, J. (2019). *Violencia Familiar, Análisis y Comentarios a la Ley N° 30364 y su Reglamento D.S.N° 009-2016-MIMP*. Editorial Ubilex Asesores Sac
- Espinoza, N. (2022). *El delito de Agresiones contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Editorial Grijley.
- Castillo, J. (2019). *La Prueba en el Delito de Violencia Contra la Mujer y el Grupo Familiar*. Editores del Centro
- Rodas, P. (2021). *Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar*. Editorial Ubilex Asesores Sac
- Rivas, S. (2020), Los Avances en la Interpretación de la otra pandemia: La violencia Familiar comentarios al Recurso de Nulidad N° 2030-2019-Lima. *Revista Gaceta Penal & Procesal Penal*, 134 (1), 11-28.
- Rivas, S. (2020), El deber de debida diligencia en el abordaje de las otras pandemias: La Violencia Familiar y Contra la Mujer, el enfoque del contexto de violencia y sus características a la luz de pronunciamientos emitidos por organismos internacionales. *Revista Gaceta Penal & Procesal Penal*, 133 (1), 109-120.
- Baena, G. (2017). *Research Methodology, Comprehensive Competency Series*. San Juan Tlihuaca, México. Patria
- Ynoub, R. (2011). *The Project and the Research Methodology, corresponding to Humanities, Social Sciences and Natural Sciences*. Buenos Aires, Argentina. Cengage Learning.
- Fresno, C. (2019). *Research Methodology: It's That Easy*. Córdoba, Argentina. El Cid Editor.

Hernández, R., et all, (2014). *Investigation methodology*. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Dulziades, M. y Molina, A. (2014). *Documentary and information analysis: two components of the same process*. La Habana, Cuba. Editorial Ciencias Médicas.

Cabezas, E., et all, (2018). *Introduction to the Methodology of Scientific Research*. Universidad de las Fuerzas Armadas. Sangolquí, Ecuador. Editorial de las Fuerzas Armadas ESPE.

Vargas, X. (2011). *How to do qualitative research? A practical guide to know what research is in general and how to do it, with emphasis on the stages of qualitative research (Appropriate for those who do research for the first time)*. Jalisco, México. Etxeta.

Godoy, R. (2020). *Basic guide to apply the interview technique in research*. Recuperado el 12 de diciembre de 2022, <https://tesisdeceroa100.com/guia-basica-para-aplicar-la-tecnica-de-la-entrevista-en-investigacion/>

Otzen, T. y Manterola C. (2017). *Sampling techniques on a study population*. *Int. J. Morphol*, 35(1):227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>

Escott, M. (2018). *Introducción al análisis cualitativo comparativo como técnica de investigación*. *Revista Ciencia@uaqro* 7(1), 1-19. https://www.researchgate.net/publication/330426521_INTRODUCCION_A_L_ANALISIS_CUALITATIVO_COMPARATIVO_COMO_TECNICA_DE_INVESTIGACION

Espinoza, E. y Calva, E. (2020). La Ética en las Investigaciones Cualitativas. *Revista Universidad y Sociedad* 4(12), 333-340.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000400333

Acuerdo Plenario No 001-2016/CJ-116. (n.d.). Alcances típicos del delito de feminicidio. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/07/AcuerdoPlenario-001-2016-CJ-116-Legis.pe_.pdf

Agenique, S. (2016). "Criminal Law: The Due Process Claim Depends On Expert Analysis". Recuperado de:
<http://web.b.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=28&sid=b1faf3e0-40ad-4461-82e0-e3ff64960ded%40pdc-v-sessmgr03&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#AN=L54977599MCLW&db=bwh> – ISBN 0191627550

Alejos, A. (2021). Factores de peligrosidad y la sanción penal en el delito de Feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte 2020. Recuperado de:
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/55757>

Angulo A., P. (2007). *La Función del Fiscal*, (1era Edición). Perú: Jurista Editores.

Bendezú, R. (2015). *Delito de feminicidio. Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico penal*. Ara Editores.

Benitez y Sabaini, (2021). A escrita do feminino: assédio e feminicídio no conto Venha ver o pôr-do-sol, de Lygia Fagundes Telles. Recuperado de:
<https://doaj.org/article/f583174e9fa54855b59b34b7bf79cc74>

Bernardi, C. (2018). Digital Dust And Visual Narratives Of Feminicidios. Recuperado de:

https://www.researchgate.net/publication/328463198_Digital_Dust_and_Visual_Narratives_of_Femicidios

Calderón, G. (2020). El delito de feminicidio y el principio de igualdad constitucional en el distrito judicial de Trujillo – 2019. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/61074>

Caro, C. (s.f.). Las garantías constitucionales del proceso penal. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R08047-30.pdf>

Carrasco, A. (2017). La eficiencia procesal y el debido proceso. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.18601/01234366.n32.15> – ISSN: 0123-4366.

Cassell, P y Garvin M., (2020). Protecting Crime Victims in State Constitutions: The Example of the New Marsy's Law for Florida. Recuperado de: <http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=43eaff2b-116a-4638-b264-5f40f7429bd4%40pdc-v-sessmgr04> – ISSN: 00914169

Cedillo, B. (2020). Subsunción y acreditación probatoria del elemento subjetivo “por su condición de tal” en el delito de feminicidio, Tumbes periodo 2012-2020. Recuperado de: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_8d83d3b2694f01f62a3c0824427b21a9/Description

Chanjan, R. H. (2016). Derecho Penal, Violencia De Género Y Femicidio Análisis De La Normativa Peruana a Partir De La Experiencia Española. Mujeres e Investigación. Aportaciones Interdisciplinarias: VI Congreso Universitario Internacional Investigación y Género (2016), 127–140. https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/51190/derecho_penal.pdf?sequence=1&isAllowed=

Coba, Mejia, Rodriguez y Padilla. (2020). Elementos dogmáticos y probatorios del delito de Femicidio. 191–209.
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/6509/5836>

Constitución Política, (1993). El Ministerio Público. Lima, Perú. Recuperado de:
<http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Código Procesal Penal, (2004). Perú. Recuperado de:
http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCE_SALPENAL.pdf

Cuba y Peña. (2018). Criterios del fiscal para tipificar un hecho como tentativa de feminicidio o lesiones graves por violencia familiar, Chimbote -2017.
<https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>

Cubas V., V. (2017). Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal, (1era Edición). Perú: Gaceta Jurídica.

Cubas V., V. (2018). Las Medidas de Coerción en el Proceso Penal. (1era Edición). Perú: Gaceta Jurídica.

Cubas V., V. (2017). El Proceso Penal Común, aspectos teóricos y prácticos. Perú. (1era Edición). Perú: Gaceta Jurídica.

Da Rocha, Maria, Veiga, Costa, Carvalho y Vieira (2020), Análise Espacial do Femicídio e Fatores Associados à Violência Interpessoal em Pernambuco no Período de 2012 a 2016. Recuperado de: 10.5212/rlagg.v.11.i2.0007

Dantas, De Araújo y Rodrigues. (2020). Femicídio, Leis de Proteção às Mulheres e Estratégias de Enfrentamento: Uma Breve Revisão. Recuperado de:

<http://www4.unifsa.com.br/revista/index.php/fsa/article/view/2190/491492573>

Delgado, C. (2019). Principio de tipicidad y fundamentos jurídicos en el delito de feminicidio, distrito judicial de Tumbes - 2018. http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/UNITUMBES/1042/QUILICHE_CABANILLAS%2C_IRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Del Avellanal, P. (2019). Probando el contexto: reflexión sobre el análisis sustancial para la admisibilidad de una acusación respecto al delito de feminicidio y su grado de tentative. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/16255>

Di Corleto y Piqué. (2017). Pautas para la recolección y valoración de la prueba con perspectiva de género. In Género y Derecho Penal (1° ed., pp. 409–433). Instituto Pacífico.

Díaz, Rodríguez y Valega. (2019). Feminicidio: Interpretacion de un delito de violencia basada en género. In Derecho PUCP. <http://files.pucp.edu.pe/departamento/derecho/2019/08/21194712/librofeminicidio.pdf>

Díaz, C. (2020). Reforma Procesal o Cambio de Código: Una mirada Fiscal desde el Distrito Fiscal de Lima Este. Recuperado de: <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/1718/1726-ISBN-1812-680>

Díaz, Rodríguez y Valera. (2019). Feminicidio. Interpretación de un delito basado en la violencia de Género. Recuperado de: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/166017>

Dominguez, K. (2021). Memórias da Morte, projetos de vida: investigando feminicídios sob a ótica decolonial. Recuperado de:

<https://doaj.org/article/ff23a5040c2c4c8f85b5ef9ac4d1e011>

Eluf. (2017). A paixão no banco dos réus : casos passionais e feminicídio: de Pontes Visgueiro a Mizael Bispo de Souza. Recuperado de: <https://integrada.minhabiblioteca.com.br/books/9788547223953>

Galvez Ricse, A. A. (2019). La condición de mujer en el delito de feminicidio y su interpretación por las Salas Penales de Lima Norte del año 2015 al 2017 [Universidad Nacional Federico Villareal]. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2794>

Garcia, P. (2019). Femicide vs Femicidio vs Feminicidio: On the Transnational Travel and Competition of Feminist Concepts. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>

Giron, K. (2020). Análisis sobre el delito de feminicidio y fundamentos jurídicos que permitan su derogación - Sullana 2019. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/60364>

Golcen, M. (2015). "Procedural Due Process Rights in Cases of Prosecutorial Misconduct. Recuperado de: <http://web.b.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=35&sid=b1faf3e0-40ad-4461-82e0-e3ff64960ded%40pdc-v-sessmgr03&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#AN=102928167&db=a9h> – ISSN 1555-0893

Gutierrez, M. (2020). El tratamiento del feminicidio en medios de comunicación en México. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10803/670554>

Leite, Oliveira, Souza, Nascimento, Tavares y Brito. (2020), A (re)produção de uma sentença: narrativas uníssonas sobre feminicídio em tribunais do júri The

(Re)Production of a Sentence: Single Narratives on Femicide in Jury Courts La (re)production d'une sentence: récits à l'unisson sur le féminicide dans les cours d'assises, Recuperado de: <http://journals.openedition.org/rccs/10593>

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Pub. L. No. Ley N° 30364 (2015). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-yerradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Marylène, L. (2015). Femicidio / femicidio : les enjeux théoriques et politiques d'un discours définitoire de la violence contre les femmes. Recuperado de: <https://doaj.org/article/478dd94244b244188e0f5b5a6fd23b24>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2015). Convención de Belém Do Pará. <https://www.mimp.gob.pe/mesecvi/convencion.php> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019). Reporte estadístico de casos con características de Femicidio registrados por los Centros de Emergencia Mujer. <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigoarticulos.php?codigo=33>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, M. (2016). Violencia basada en género: Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. In *Hablamos de derechos humanos*. <https://doi.org/10.2307/j.ctv153k4pm.10>

McDiarmid, C. (2018). *Scottish Criminal Law Essentials*, recuperado de <http://eds.b.ebscohost.com/eds/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzE4MTUwNTVfX0FO0?sid=524fda5b-9f93-419a-8551-9c4c2021905e@pdc-v-sessmgr01&vid=0&hid=http://eds.b.ebscohost.com/&format=EB> – ISBN 9781474433563

Medina, G. (s.f.). Sistemas Penales Comparados, recuperado de <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/12248/Principales.pdf?sequence=2>.

Montes de Oca, N. (2017). La imprescriptibilidad en los delitos de corrupción. (Tesis de pregrado) Universidad Nacional del altiplano. Puno, Perú. (Acceso el 22 de setiembre de 2019).

Neyra, J. (s.f.). Garantías en el nuevo Proceso Penal Peruano. Recuperado de: <http://www.revistas.pucp.edu.pe/index.php.derechoprocesal/article>.

Pastor S., L. (2018). La Investigación del Delito en el Proceso Penal. Perú: Editorial Grijley.

Pinto, M. (2020). El Rol del Ministerio Público y la PNP en las etapas de Investigación Preliminar y Preparatoria en el nuevo sistema procesal penal. Recuperado de <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=36eff614-9b29-44fd-b547-66bd8126e86f%40sessionmgr101&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d>

Pires (2020). Colonialidade e feminicídio: superação do “ego conquiro” como desafio ao Direito. Recuperado de: <https://doaj.org/article/066fd0bc22a6402482437caa266a395c>

Pisfil Flores, D. A. (2019). La prueba en el delito de feminicidio. In El delito de feminicidio en el ordenamiento jurídico peruano (1° ed., pp. 89–106). Instituto Pacífico

Polunkhin, V. (2017). Сущность Разумного Срока Уголовного Судопроизводства

(2017) Recuperado de:
<http://web.b.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=3&sid=21c25d34-f347-4eb0-b913-a056c98e9e1a%40sessionmgr101&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#db=a9h&AN=122048860> – ISSN 1220-4886

Protocolo del Ministerio Público para la investigación de los delitos de Femicidio desde la perspectiva de género, (2018).

Molina, P. (2019). Chile, Kenya, China: How The Media Covers Domestic Violence. Recuperado de: <https://niemanreports.org/articles/kenya-blaming-the-victim-excusing-the-perpetrator/>

Queirolo, K. (2021). El tratamiento periodístico de la violencia de género contra las mujeres en la prensa peruana. Caso “Trome”. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12672/16449>

Quintanilla, L. (2021). Delito de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte: Caso desprotección a víctimas de femicidio, 2020. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/55469>

Quispe, W. (2016). La nulidad en el Nuevo Código Procesal Penal: alcances de la capacidad nulificante del Tribunal Superior, Revista de la Maestría en Derecho Procesal de la PUCP. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/125-150>. ISSN: 2072-7976

Rebeca, H. (2016). Unpacking insanity defence standards: An experimental study of rationality and control tests in criminal law. Recuperado de <https://osf.io/54dwf/download>

Rodríguez, E. (2018). Derecho al Debido Proceso en la Normativa Nacional e internacional. Recuperado de:

<http://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/19> - ISSN 2617-0566

Rojas, C. (2017). El acuerdo plenario N° 3-2012/CJ-116 y la vulneración al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en un proceso penal. (Acceso el 10 de octubre de 2019).

Rojas V., F. (2017). Derecho Procesal Penal Practico, dogmática y argumentación, (1era Edición). Perú: Gaceta Jurídica.

Safranoff, A. y Tiravassi, A. (2020)- Due Process and Seclusion in Argentina: From Words to Facts. Women & Criminal Justice. Recuperado de: <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=8f95f2ea-eeefa-4f64-b250-8a6f06e045a1%40pdc-v-sessmgr04&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d> - ISSN: 08974454

Salas, C. (2011). La Eficacia del Proceso Penal Acusatorio en el Perú.

Taya, E. (2020). El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, 2018). Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/51817>

Todolí, A. (2019), Reseña Bibliografica de la obra “El Ministerio Público y el proceso penal en Europa”. Recuperado de: <http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=19f3bc79-191e-4cf2-a708-a682173ad985%40pdc-v-sessmgr05> – ISSN: 0211-7754

Totten, C. (2016). Criminal Law Commentary Los Angeles v. Patel: A Due Process Illusion?. Recuperado de:

http://explore.bl.uk/primo_library/libweb/action/display.do?tabs=detailsTab&gathStatTab=true&ct=display&fn=search&doc=ETOCRN607589367&indx=1&eclds=ETOCRN607589367 – ISSN: 0011-1317.

Valer, K. (2019). El feminicidio en el Perú, 2019. Recuperado de: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/678/TEsisVALE R%20CERNA%20KATHERINE%20DEL%20ROSARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vargas, J. (2018), La Nueva Generación de Reformas Procesales Penales en Latinoamérica. Recuperado de: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/33-47>

Vásquez, P. (2020). La Violencia Familiar Y El Delito De Feminicidio En La Jurisdicción De La Comisaría De Huaylas - Chorrillos 2018 -2019. Recuperado de: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/940>

Vasilenko, V. (2019). понятие предварительного следствия и его роль в уголовном процессе в России. Recuperado de: <https://doi.org/10.24158/pep.2019.1.10>.

Viteri, D. (s.f.), El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/\\$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf)

Wurman, I. (2020). The Origins of Substantive Due Process University of Chicago Law Review. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=b4d478df-dda1-4195-bddc-3209cd4d42b1%40sessionmgr4008> - ISSN: 0041-9494

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA PERSECUCIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES EN LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS DE LA ZONA ALTA EN SAN JUAN DE LURIGANCHO-2021

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORÍAS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN
<p>Problema General ¿Cómo el Ministerio Público persigue los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021?</p> <p>Problema Específico ¿De qué manera el Ministerio Público puede determinar el grado de afectación en los delitos de agresión psicológica, respecto a agresiones de las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021?</p> <p>¿Cuál es la actuación del representante del Ministerio Público en la investigación preliminar para obtener elementos de prueba para demostrar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021?</p>	<p>Objetivo General Identificar cómo el Ministerio Público persigue los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.</p> <p>Objetivo Específico Determinar de qué manera el Ministerio Público puede determinar el grado de afectación en los delitos de agresión psicológica, respecto a agresiones de las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.</p> <p>Identificar cuál es la actuación del representante del Ministerio Público en la investigación preliminar para obtener elementos de prueba para demostrar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.</p>	<p>Persecución del delito</p> <p>Agresiones contra la Mujer</p>	<p>Persecución del delito: Es la acción inmediata que cuentan los operadores de justicia para determinar la existencia del delito o no. (Cubas, 2017)</p> <p>Agresiones contra la mujer: Definida como toda acción o conducta, basada en su género, que cause la muerte, daño o sufrimiento, físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.</p>	<p>➤ Ministerio Público</p> <p>➤ Investigación preliminar</p> <p>➤ Delito de agresión física.</p> <p>➤ Delito de agresión psicológica.</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>➤ Entrevistas</p> <p>➤ Análisis Documental</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>➤ Guía de Entrevista</p> <p>➤ Guía de análisis Documental</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho - 2021”.

Entrevistado/a:.....

Cargo/profesión/grado académico:.....

Institución:.....

Objetivo General

Identificar cómo el Ministerio Público persigue los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, diga ud. como empieza la actuación del Ministerio Público en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho.

2.- Cual es la actuación del Ministerio Público frente a los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho una vez comunicada de los hechos por la PNP o ciudadanos.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Como considera el trabajo el Ministerio Público en los delitos agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

Objetivo Específico

Determinar de qué manera el Ministerio Público puede determinar el grado de afectación en los delitos de agresión psicológica, respecto a agresiones de las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué evalúa el Ministerio Público al momento de calificar una denuncia por agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

5.- En su opinión, ¿cree usted que toda afectación psicológica, sea leve, moderada y grave deba ser considerado relevante penalmente para iniciar un proceso penal por el artículo 122-B en los delitos de agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho.?

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo el Ministerio Público determina la existencia de afectación psicológica en las víctimas de agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho??

Objetivo Específico 2

Identificar cuál es la actuación del representante del Ministerio Público en la investigación preliminar para obtener elementos de prueba para demostrar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

7.- De acuerdo a su experiencia, diga ud. Como el Ministerio Público recaba elementos de convicción en la investigación preliminar en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho.

8.- En su opinión, ¿Considera que un certificado médico legal de agresiones es elemento suficiente para calificar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

9.- ¿Considera que el trabajo realizado por el Ministerio Público en los delitos de agresión física y psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho está cumpliendo con los fines de la prevención y erradicación?

FIRMA Y SELLO

San Juan de Lurigancho, de Del 2022.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho - 2021"

Entrevistado/a: Kelly Angel Legumi Oriones

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial

Institución: Ministerio Público

Objetivo General

Identificar cómo el Ministerio Público persigue los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho. 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. como empieza la actuación del Ministerio Público en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho.

1. Con la comunicación de la detención de algún ciudadano
2. Se verifican sus antecedentes
3. Se inician primeras diligencias

2.- ¿Cuál es la actuación del Ministerio Público frente a los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho una vez comunicada de los hechos por la PNP o ciudadanos?

- ordena diligencias y pericias. Tanto al agraviado como detenido.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo considera el trabajo del Ministerio Público en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

- Trabajo con revisión de sus antecedentes en casos similares y con agraviadas similares

Objetivo Especifico

Determinar de qué manera el Ministerio Público puede determinar el grado de afectación en los delitos de agresión psicológica, respecto a agresiones de las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué evalúa el Ministerio Público al momento de calificar una denuncia por agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

Se califica el nivel de las agresiones para establecer el contexto requerido por la ley 30364 (Responsabilidad, conplaña o poder) de un integrante a otro del grupo familiar.

5.- En su opinión, ¿Cree usted que toda afectación psicológica, sea leve, moderada y grave deba ser considerado relevante penalmente para iniciar un proceso penal por el artículo 122-B en los delito de agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho zona alta?

No todas las afectaciones requieren encajarse en el artículo 122-B del C.P. y hay que considerar la gravedad que las realiza CEM o DMH.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo el Ministerio Público determina la existencia de afectación psicológica en las víctimas de agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

Con la pericia de la DMH.

Objetivo Especifico 2

Identificar cuál es la actuación del representante del Ministerio Público en la investigación preliminar para obtener elementos de prueba para demostrar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

7.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. como el Ministerio Público recaba elementos de convicción en la investigación preliminar en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho.

Con las diligencias que realiza la PNP
y con los que aportan los peritos

8.- En su opinión, ¿Considera que un certificado médico legal de agresiones es elemento suficiente para calificar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

Se complementa con la pericia para
determinar el contexto

9.- ¿Considera que el trabajo realizado por el Ministerio Público en los delitos de agresión física y psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho está cumpliendo con los fines de prevención y erradicación?

Si se cumple pero prevenirlo y erradicarlo
es muy difícil ya sea por la pena propuesta
en el art 122-B, posterior con la pericia psicológica
que muchas veces no arroja afectación


Rully Angel Cerquin Briones
Fiscal Provincial

Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Contra la Mujer y sus Víctimas del Tipo Familiar
De San Juan de Lurigancho - Zona Alta

San Juan de Lurigancho, 15 De Nov. Del 2022.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho - 2021".

Entrevistado/a: Jessica Payra Azarero Reyes

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto

Institución: Ministerio Público

Objetivo General

Identificar cómo el Ministerio Público persigue los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho. 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. como empieza la actuación del Ministerio Público en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho.

Como sabemos el ministerio publico actua de 2 modos, ya sea de oficio o de parte, y depende tambien si el flagrancia, sin embargo se comienza con los exámenes (medicos legistas) para determinar las lesiones corporales, y apertura la investigación, con un cronograma de diligencias a fin de recabar elementos de convicción para el pronunciamiento final.

2.- ¿Cuál es la actuación del Ministerio Público frente a los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho una vez comunicada de los hechos por la PNP o ciudadanos?

Se realiza la apertura de investigación o se realiza el acta fiscal ambos programan diligencias que coadyuvaran con recabar los elementos de convicción idoneos para el pronunciamiento final

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo considera el trabajo del Ministerio Público en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

El rol que cumple el ministerio a velar por la legalidad y los intereses publicos en todos los procesos; por lo que si cumple pero cabe precisar que las partes cumplen un gran rol ya que depende de ellos contribuir con las diligencias para tener éxito en el proceso.

Objetivo Especifico

Determinar de qué manera el Ministerio Público puede determinar el grado de afectación en los delitos de agresión psicológica, respecto a agresiones de las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué evalúa el Ministerio Público al momento de calificar una denuncia por agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

En primera mano se evalúa la denuncia que viene ya sea de parte o por comisaria o juzgado; por lo que se apertura a fin de que la presunta agraviada posea ser pericia psicológica en el IML-del MP, para emitir el pronunciamiento final con las diligencias fundadas.

5.- En su opinión, ¿Cree usted que toda afectación psicológica, sea leve, moderada y grave deba ser considerado relevante penalmente para iniciar un proceso penal por el artículo 122-B en los delito de agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho zona alta?

Si, el ministerio publico solo se pronuncia si existe afectación no depende del nivel de dicha afectación, puesto que consolo determinar la existencia ya existe el delito estipulado en el art. 122-B del C.P.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo el Ministerio Público determina la existencia de afectación psicológica en las víctimas de agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

lo determina a través del Protocolo de pericia psicológica que se realiza en el IML-del MP, puesto que dicha pericia cumple con los requisitos para poder pronunciar se.

Objetivo Especifico 2

Identificar cuál es la actuación del representante del Ministerio Público en la investigación preliminar para obtener elementos de prueba para demostrar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

7.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. como el Ministerio Público recaba elementos de convicción en la investigación preliminar en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho.

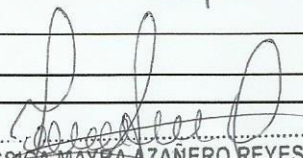
Los elementos de convicción se recaban a través de los delictivos, declaraciones, cámaras gesel, pericias, etc. a fin de reforzar la teoría de caso.

8.- En su opinión, ¿Considera que un certificado médico legal de agresiones es elemento suficiente para calificar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

No debido que se debe contrastar con la declaración de la agraviada a fin de saber el contexto y como se habrían suscitado y quien sería el autor de los hechos.

9.- ¿Considera que el trabajo realizado por el Ministerio Público en los delitos de agresión física y psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho está cumpliendo con los fines de prevención y erradicación?

El Ministerio Público cumple con su función de defensor de la legalidad, pero para cumplir con la prevención y erradicación depende de la educación de la sociedad.


JESSICA MAYRA AZANERO REYES
Fiscal Adjunta Provincial
Fisd. Prov. Corp. Esp. en Violencia Contra la Mujer
y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan
de Lurigancho (Zona Alta)
SEGUNDO DESPACHO - D. F. LIMA ESTE

FIRMA Y SELLO

San Juan de Lurigancho, 16 De Nov. Del 2022.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho - 2021".

Entrevistado/a: Brigitte Espinoza Gonzales

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunta Provincial

Institución: Ministerio Público - Fiscalía Especializada

Objetivo General

Identificar cómo el Ministerio Público persigue los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho. 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. como empieza la actuación del Ministerio Público en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho.

La investigación por parte del Ministerio inicia cuando toma conocimiento de los hechos presuntamente delictos, es así que, con la sub. comunicación de la noticia criminal, el Ministerio Público inicia los actos de investigación urgentes e inaplazables.

2.- ¿Cuál es la actuación del Ministerio Público frente a los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho una vez comunicada de los hechos por la PNP o ciudadanos?

Al tomar conocimiento sobre hechos de agresión física o psicológica el ministerio público ordena la declaración de la presunta agraviada, su reconocimiento médico legal, evaluación psicológica llenado de ficha de valoración, solicitar medidas de protección a favor de la víctima, declaraciones de los testigos.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo considera el trabajo del Ministerio Público en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?.

El Ministerio Público como titular de la acción penal realiza una oportuna intervención al momento de investigarse hechos de agresión física o psicológica contra las mujeres; siendo su labor de importancia y necesaria.

Objetivo Especifico

Determinar de qué manera el Ministerio Público puede determinar el grado de afectación en los delitos de agresión psicológica, respecto a agresiones de las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué evalúa el Ministerio Público al momento de calificar una denuncia por agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

En los hechos de agresión psicológica se evalúa los elementos normativos que exige el tipo penal 122-B, siendo uno de ellos que la víctima presente afectación psicológica, conductual o cognitiva a consecuencia de los hechos denunciados, el cual debe ser determinado por un perito especializado.

5.- En su opinión, ¿Cree usted que toda afectación psicológica, sea leve, moderada y grave deba ser considerado relevante penalmente para iniciar un proceso penal por el artículo 122-B en los delito de agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho zona alta?

El tipo penal del 122-B, no señala los niveles de afectación que debe presentar la víctima, solo indica que no debe calificarse como daño psíquico, no se encuentra regulado en el Código Penal los niveles de la afectación psicológica, el cual considero, que la afectación psicológica es un daño leve y de estar dentro del tipo penal, es considerado delito.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo el Ministerio Público determina la existencia de afectación psicológica en las víctimas de agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

El Ministerio Público no determina la existencia de la afectación psicológica, es el perito especializado quien en base a instrumentos, técnicas y limeamientos forenses concluirá si la víctima presenta algún daño psicológico a consecuencia de las agresiones en su agravio, este resultado estará plasmado en un documento llamado Protocolo de Pericia Psicológica.

Objetivo Especifico 2

Identificar cuál es la actuación del representante del Ministerio Público en la investigación preliminar para obtener elementos de prueba para demostrar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

7.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. como el Ministerio Público recaba elementos de convicción en la investigación preliminar en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho.

El Ministerio Público al disponer diligencias UTI, pertinentes y conducente recabará todos los elementos de convicción que respalden a su teoría de caso y en base a ello, determinará si se configura el delito de agresión contra las Mujeres.

8.- En su opinión, ¿Considera que un certificado médico legal de agresiones es elemento suficiente para calificar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

No es suficiente, pero si es necesario para acreditar las lesiones que la víctima presentó a consecuencia de los hechos denunciados.

9.- ¿Considera que el trabajo realizado por el Ministerio Público en los delitos de agresión física y psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho está cumpliendo con los fines de prevención y erradicación?

Numericamente se puede considerar que no, toda vez que la carga es ascendente respecto a esos delitos y el Ministerio Público realiza la labor de investigar cuando ya tomó conocimiento y en la mayoría de los casos que el denunciado es condenado, éste no vuelve a agredir a la misma víctima.


FIRMA Y SELLO

San Juan de Lurigancho, 24 De Noviembre Del 2022.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho, 2021".

Entrevistado/a: Dr. Luis Junior Espino Vasa

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público - Lima Este

Objetivo General

Identificar cómo el Ministerio Público persigue los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. como empieza la actuación del Ministerio Público en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho.

Se inicia la investigación con la comunicación que realizan los conyugales, agraviados, terceras personas (denunciantes) o de oficio, siempre que sean delitos de la especialidad

2.- ¿Cuál es la actuación del Ministerio Público frente a los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho una vez comunicada de los hechos por la PNP o ciudadanos?

Es realizar las diligencias urgentes e inmediatas que brindarán elementos de convicción que vinculen al denunciado con el hecho investigado o si el hecho constituye delito.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo considera el trabajo del Ministerio Público en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

Es un trabajo especializado, porque es necesario tener conocimiento sobre violencia de género.

Objetivo Especifico

Determinar de qué manera el Ministerio Público puede determinar el grado de afectación en los delitos de agresión psicológica, respecto a agresiones de las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué evalúa el Ministerio Público al momento de calificar una denuncia por agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

se evalúa que el hecho narrado se subsuma al delito de violencia psicológica (de acuerdo a la ley 30364) y si presenta afectación psicológica, cognitiva o conductual.

5.- En su opinión, ¿Cree usted que toda afectación psicológica, sea leve, moderada y grave deba ser considerado relevante penalmente para iniciar un proceso penal por el artículo 122-B en los delito de agresión psicológica zona alta?

Considero que la norma no hace una diferencia entre el GRADO DE AFECTACIÓN PSICOLÓGICA; sin embargo, existe una confusión a lo que señala el art. 124-B C.P. que si hace un diferencia (Leve, moderada y grave), pero se refiere únicamente al daño psíquico.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo el Ministerio Público determina la existencia de afectación psicológica en las víctimas de agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

Se determina con la ayuda especializada, es decir, la participación del psicólogo forense.

Objetivo Especifico 2

Identificar cuál es la actuación del representante del Ministerio Público en la investigación preliminar para obtener elementos de prueba para demostrar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

7.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. como el Ministerio Público recaba elementos de convicción en la investigación preliminar en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho.

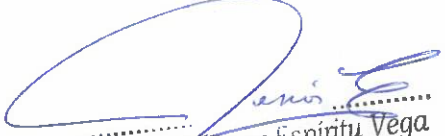
para recabar los elementos de convicción, lo primero es determinar una estrategia de investigación (quien, porque, donde...) la misma se obtiene con la comunicación preliminar (denuncia).

8.- En su opinión, ¿Considera que un certificado médico legal de agresiones es elemento suficiente para calificar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

Como primer momento si es suficiente, ya que estamos ante una sospecha simple.

9.- ¿Considera que el trabajo realizado por el Ministerio Público en los delitos de agresión física y psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho está cumpliendo con los fines de prevención y erradicación?

considero que si, ya que con las sentencias obreradas de una u otra manera, la sociedad llega a tener conocimiento que determinados comportamientos es considerado delito.


Abg. Luis Junior Espiritu Vega
FISCALÍA DEPARTAMENTO PROVINCIAL
FIRMA Y SELLO
Fiscalía Provincial Corporativa Especializado
En violencia contra la mujer y los integrantes
del grupo familiar de San Juan de Lurigancho - Zona Alta

San Juan de Lurigancho, De Del 2022.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho - 2021".

Entrevistado/a: Lelia del Pilar Vasquez Rubio
Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial de Violencia
Institución: Ministerio Público - Zona Este - sede - S.J.L.

Objetivo General

Identificar cómo el Ministerio Público persigue los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. como empieza la actuación del Ministerio Público en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho.

Con la notificación criminal de las Comisarias de S.J.L. quienes hacen de conocimiento de la denuncia o detención de la persona al fiscal de turno.

2.- ¿Cuál es la actuación del Ministerio Público frente a los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho una vez comunicada de los hechos por la PNP o ciudadanos?

Dispone los diligencias urgentes e inaplazables en caso de delito a fin de resolver su situación jurídica en el plazo de 24 horas que establece la ley. En caso de denuncia dispone que la Comisaria reciba la denuncia si la agraviada se encuentra allí, o la puede recibir directamente en la Fiscalía lo que se apersona al despacho y remite a la PNP para las investigaciones de ley.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo considera el trabajo del Ministerio Público en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

El trabajo es fuerte x la carga procesal sumamente elevada S.J.L. es un distrito con más de 2 millones y medio de habitantes, lo cual rebasa la capacidad que tiene el M.P. de los despachos fiscales, sin embargo, se logra atender los casos de manera oportuna con el valioso apoyo de la PNP.

Objetivo Especifico

Determinar de qué manera el Ministerio Público puede determinar el grado de afectación en los delitos de agresión psicológica, respecto a agresiones de las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué evalúa el Ministerio Público al momento de calificar una denuncia por agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

La fecha de valoración de riesgo de la víctima para las medidas de protección de manera inmediata, y junto a ello la evaluación psicológica de la víctima que permite determinar si presenta o no afectación psicológica.

5.- En su opinión, ¿Cree usted que toda afectación psicológica, sea leve, moderada y grave deba ser considerado relevante penalmente para iniciar un proceso penal por el artículo 122-B en los delito de agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho zona alta?

Claro que si, la violencia psicológica cual fuere el grado o nivel que presente la víctima, debe tener tutela del Estado, pues ello se constituye en un círculo patológico cuando no se pone fin a dicha agresión que deteriora a la persona en su mente, su conducta, etc.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo el Ministerio Público determina la existencia de afectación psicológica en las víctimas de agresión psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

A través de los peritos psicólogos de la Unidad de Medicina Legal de SJL.

Objetivo Especifico 2

Identificar cuál es la actuación del representante del Ministerio Público en la investigación preliminar para obtener elementos de prueba para demostrar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

7.- De acuerdo a su experiencia, diga Ud. como el Ministerio Público recaba elementos de convicción en la investigación preliminar en los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho.

Realiza diligencias como: recibir la declaración de la denunciante, del denunciado, disponer pericias de P.C.M. o evaluación psicológica dependiendo del caso. recibir testimoniales realizar inspección técnica policial, entre otras.

8.- En su opinión, ¿Considera que un certificado médico legal de agresiones es elemento suficiente para calificar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho?

No es suficiente el R.M.L. si no está ratificado por la víctima en señalar que las lesiones que presenta en ese R.M.L. le causó su agresor, y puede corroborarse con otros medios de prueba, como testimoniales fotos, etc

9.- ¿Considera que el trabajo realizado por el Ministerio Público en los delitos de agresión física y psicológica contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho está cumpliendo con los fines de prevención y erradicación?

Los fines de prevención y erradicación solo será posible con el trabajo conjunto de todas las instituciones involucradas como la P.N.P. M.P. Poder Judicial - CEAR. en que cada quien realice cabalmente sus labores desde sus competencias y el M.P. lo asume con responsabilidad dado que la violencia contra la mujer es un tema de derechos humanos cuya protección es obligación y deber de todos los involucrados.

FIRMA Y SELLO

San Juan de Lurigancho, De Del 2022.

Lelia Del Pilar Vásquez Rubio
Fiscal Adjunto Provincial (p)
Fiscalía Provincial Comisaría Especializada en Violencia
Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar
S.J.L. Zona Alta - 1º Despacho

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho – 2021

Objetivo General: Identificar cómo el Ministerio Público persigue los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

Autor: Miguel Ángel Laurente Mitma.

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p style="text-align: center;">CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUMBES (2019) SENTENCIA EXP. N° 00059-2019, TUMBES. Recuperado de: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/Exp.-00059-2019-0-2601-JR-PE-01-Legis.pe_.pdf</p>	<p style="text-align: center;">SENTENCIA 00059-2019, TUMBES</p>	<p>Se trata de que la tutela penal no solo comprende a la integridad física y salud, sino también otros bienes como la dignidad humana y la familia esta última como instituto natural y fundamental de la sociedad (Art. 4° de la Const.). Entonces estamos frente a un bien jurídico pluriofensivo, ahora, la característica del maltrato o lesión psicológica es la continuidad del mismo, es decir debe ser constante y sistemático. Ahora bien, el tipo penal no exige habitualidad por tanto no es necesario que haya más de un comportamiento violento; sin embargo, ello no puede implicar que cualquier insulto aislado en el marco de una discusión doméstica se puede considerar como actos de violencia psicológica, sino que aun cuando éste sea único debe ser entidad suficiente para causar una lesión psicológica no siendo necesario que genere en la víctima posibles “secuelas” o daño psíquico.</p>	<p>En el presente caso, se advierte que el Ministerio Público formula acusación directa contra el imputado Juan Crisanto Ynga por el delito contra la vida, cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones leves por violencia familiar previsto y sancionado en el art. 122°-B del Código Penal, por lo que se ha recabado todos los elementos de convicción suficientes para atribuirse al imputado ser el autor de dichas lesiones psicológicas, logrando el enjuiciamiento del referido imputado.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho – 2021

Objetivo General: Identificar cómo el Ministerio Público persigue los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

Autor: Miguel Ángel Laurente Mitma.

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIÓN AL EXP. N.º 03378-2019-PA/TC ICA Recuperado de: https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf	EXP. N.º 03378-2019-PA/TC ICA	Se trata de una demanda de amparo contra el Primer Juzgado Especializado de Familia de Ica y la Sala Superior de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, en la que se solicita que se declaren nulas la Resolución 1, de fecha 24 de octubre de 2018, en el extremo que admitió la denuncia interpuesta por doña María Luisa Paredes Tambrá por violencia psicológica y le concedió medidas de protección y la Resolución N.º 4, de fecha 7 de febrero 2019 que confirmó la Resolución N.º 1, en el extremo que otorgó medidas de protección a favor de la denunciante, las cuales fueron expedidas, respectivamente, por los jueces emplazados.	Se advierte que los derechos del procesado fueron vulnerados, derechos como a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso; toda vez que a través de las resoluciones cuestionadas se dictaron medidas de protección a favor de la denunciante prescindiendo de la realización de la audiencia para su efecto, con lo cual se le impidió ejercer su derecho a ser oído, y basándose exclusivamente en una anticientífica e inconstitucional "Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja", así mismo no se advierten aun las diligencias dispuestas por fiscalía a fin de determinar la responsabilidad penal del procesado.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho – 2021

Objetivo General: Identificar cómo el Ministerio Público persigue los delitos de agresión contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

Autor: Miguel Ángel Laurente Mitma.

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL PERMANENTE CASACIÓN 1977-2018 LORETO VIOLENCIA FAMILIAR.</p> <p>Recuperado de: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/08/Casacion-1977-2018-Loreto-LP.pdf</p>	<p>CASACIÓN 1977-2018 LORETO VIOLENCIA FAMILIAR.</p>	<p>En el presente proceso se señala que el juez de la causa ha sustentado su decisión en la declaración de las partes, certificados médico legal; por cuanto se aprecia en el Certificado Médico Legal N° 00 2580-VF-PS, practicado a Nancy Shibuya Briones, el cual concluye (reacción ansiosa/depresiva de larga data, entre otras), así mismo se aprecia en la evaluación psicológica N° 005761-2014-VF, que presenta indicadores de afectación emocional compatible a conflicto conyugal; en tanto obra en la declaración de Nick Jhuniór Vásquez Chong, que este la insultaría con palabras soeces.</p>	<p>Se advierte en el presente caso que tanto los certificados médicos como las pericias son elementos que coadyuban a la valoración del caso estudiado, determinando así, como en el presente caso, la responsabilidad del hecho denunciado. Viendo así como primeras diligencias los exámenes de ley realizados por el IML.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho – 2021

Objetivo Especifico 1: Determinar de qué manera el Ministerio Público puede determinar el grado de afectación en los delitos de agresión psicológica, respecto a las agresiones contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

Autor: Miguel Ángel Laurente Mitma.

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p style="text-align: center;">LA SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA CASACIÓN N^o 3094-2018 LIMA</p> <p>Recuperado de: https://abogacia.pe/violencia-psicologica-se-acredita-al-manifestar-la-victima-intimidacion-y-sentimientos-desvalorizacion/</p>	<p style="text-align: center;">CASACIÓN N^o 3094-2018 LIMA</p>	<p>Se trata del recurso de casación interpuesto por el demandado Carlo Müncher Ricketts, contra la sentencia que confirma la sentencia apelada que declara fundada la demanda de violencia familiar por maltrato psicológico, disponiendo como medidas de protección: 1)El cese de violencia familiar por parte del denunciado,, 2) La evaluación, seguida de una terapia psicológica individual a la que deberá someterse de forma obligada en el Centro de Salud de valor estatal más cercano a su domicilio, entre otros; y, 3) La evaluación seguida de una terapia psicológica individual que deberá someterse la agraviada.</p>	<p>Es de señalar que del análisis de la sentencia cuestionada se advierte una exposición lógica, razonada y suficiente de los criterios fácticos y jurídicos a mérito de los cuales el órgano de fallo resolvió la controversia; asimismo se observa que se han valorado los medios probatorios en forma conjunta (pericia psicológica y demás), y se ha efectuado una apreciación razonada de los mismos, de conformidad con el artículo 197 del Código Procesal Civil.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho – 2021

Objetivo Especifico 1: Determinar de que manera el Ministerio Público puede determinar el grado de afectación en los delitos de agresión psicológica, respecto a las agresiones contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

Autor: Miguel Ángel Laurente Mitma.

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA CASACIÓN 2215-2017 DEL SANTA Recuperado de: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/08/Casaci%C3%B3n-2215-2017-Del-Santa-Legis.pe_.pdf</p>	<p>CASACIÓN 2215-2017 DEL SANTA</p>	<p>Se trata del recurso de casación interpuesto por la demandada Dina Delicia Alva de Diestra, contra la Sentencia de Vista contenida en la resolución número veintitrés de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, mediante la cual la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia Del Santa, revocó la Sentencia contenida en la resolución número dieciocho de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, que declaró infundada la demanda y reformándola declara fundada la demanda interpuesta por el Ministerio Público contra Dina Delicia Alva de Diestra sobre Violencia Familiar en agravio del menor de iniciales O.D.D.A y otros.</p>	<p>Conforme analizado la Casación, la violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico debe ser acreditado con el dicho de la presunta víctima y el informe psicológico practicado.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho – 2021

Objetivo Especifico 1: Determinar de qué manera el Ministerio Público puede determinar el grado de afectación en los delitos de agresión psicológica, respecto a las agresiones contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho, 2021.

Autor: Miguel Ángel Laurente Mitma.

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
SALA CIVIL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA CASACIÓN 1873-2021, LIMA.	CASACIÓN 1873-2021, LIMA.	En el presente caso, la Corte Suprema constata que la decisión pronunciada tanto por la Sala Superior como por el Juez de origen ha sido realizada sobre la base de una valoración parcial de los medios probatorios, omitiéndose merituar en su integridad.	La decisión pronunciada sobre la base de una valoración parcial de la pericia psicológica da como resultado una deficiente motivación.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho – 2021

Objetivo Especifico 2: Identificar cual es la actuación del representante del Ministerio Público en la investigación preliminar para obtener elementos de prueba para demostrar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho. 2021.

Autor: Miguel Ángel Laurente Mitma.

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL PERMANENTE CASACIÓN N° 3328 - 2017 LAMBAYEQUE Violencia Familiar Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b66191004378a7cb96fb976745cba5c4/3328-2017.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b66191004378a7cb96fb976745cba5c4</p>	<p>CASACIÓN N° 3328 - 2017 LAMBAYEQUE</p>	<p>Conforme el artículo 29 del TUO de la Ley N° 26260, modificado por la Ley N° 29282, expresa que “los certificados de salud física y mental que expidan los médicos de los establecimientos de salud del Estado” tienen valor probatorio en los procesos sobre violencia familiar, sin embargo, no puede desprenderse que se está ante prueba que no exija análisis alguno; por el contrario, como toda prueba en nuestro sistema legal tales certificados también están sujetos a las reglas de la sana crítica, ya que no hacerla significaría vulnerar el sistema de valoración probatoria.</p>	<p>El Certificado Médico tiene valor probatorio en los procesos de violencia familiar, empero ello no significa que se está ante una prueba plena que no exija análisis alguno; por tanto, el juez deberá apelar a las reglas de la sana crítica y deberá argumentar por qué del conjunto de pruebas que valora se desprende su decisión, siendo ello así, es relevante considerar dicho medio probatorio para determinar la responsabilidad penal del denunciado.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho – 2021

Objetivo Especifico 2: Identificar cual es la actuación del representante del Ministerio Público en la investigación preliminar para obtener elementos de prueba para demostrar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho. 2021.

Autor: Miguel Ángel Laurente Mitma.

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p style="text-align: center;">SALA PENAL PERMANENTE DE APELACION – Sede Central</p> <p style="text-align: center;">SALA PENAL PERMANENTE DE APELACION – Sede Central</p> <p style="text-align: center;">EXPEDIENTE: 00090-2019-81-1308-SP-PE-01</p> <p>Recuperado de: https://csjhuaura.gob.pe/admin/upload/resoluciones_juzgados/EXP.-90-2019-CONFIRMAR-PENA-LESIONES-LEVES-POR-VIOLENCIA-FAMILIAR22-01-2020-13-13-54.pdf</p>	<p>EXPEDIENTE: 00090-2019-81-1308-SP-PE-01</p>	<p>El Ministerio Público atribuye la responsabilidad penal del acusado al haber agredido físicamente a su conviviente Lucila Atencio Romero, al promediar las 23 horas del día 21-05-2018, en circunstancias que la agraviada retornaba a su inmueble sito en el Jirón Grau N° 730 – Cajatambo, la agraviada fue interceptada por el investigado quien le recrimino por la hora de regreso para luego celarla con palabras ofensivas hacia su honor y proceder a agredirla físicamente con dos bofetadas en el rostro, hecho que le provocó sangrado de la nariz, aparejando a tal hecho. agresión verbal denigrante</p>	<p>Se aprecia en el siguiente proceso que la actividad probatoria realizada en el juicio oral para condenar al encausado corresponde principalmente, entre otros elementos periticos, al Certificado Médico Legal N° 000035-VFL del 23 de mayo del 2018, en donde se acredita que la agraviada presenta lesiones corporales traumáticas en proceso de resolución temprana, acreditando así las lesiones corporales que el investigado le ocasionó, lo que fue valorado a fin de emitir el pronunciamiento judicial que condena al investigado.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho – 2021

Objetivo Especifico 2: Identificar cual es la actuación del representante del Ministerio Público en la investigación preliminar para obtener elementos de prueba para demostrar el delito de agresión física contra las mujeres en la zona alta de San Juan de Lurigancho. 2021.

Autor: Miguel Ángel Laurente Mitma.

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA - SALA CIVIL TRANSITORIA CASACION 2245-2016, LIMA. Recuperado de: https://lpderecho.pe/casacion-2245-2016-lima-certificado-medico-legal-insuficiente-acreditar-violencia-familiar/	CASACIÓN 2245-2016, LIMA	Se trata del recurso de casación interpuesto por Jorge Branko Jelcic Krnic , contra la sentencia contenida en la resolución número cinco del doce de octubre de dos mil quince, expedida por la Primera Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, la cual confirmó la apelada contenida en la resolución número siete del veintitrés de marzo de dos mil quince, la cual declaró fundada la demanda de violencia familiar en la modalidad de maltrato físico interpuesta por el Ministerio Público contra Jorge Branko Jelcic Krnic en agravio de Astrid Fiedler Poirier .	La Suprema Sala considera que el referido medio probatorio – certificado médico legal – resultado no solo considerado, sino además diminuto, toda vez que con ello no se logra determinar palmariamente la responsabilidad objetiva del demandado en los actos de violencia familiar que se le imputa.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Persecución del delito de agresiones contra las mujeres en la zona alta del distrito de San Juan de Lurigancho – 2021.", cuyo autor es LAURENTE MITMA MIGUEL ANGEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN DNI: 06085961 ORCID: 0000-0003-2459-7713	Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 16- 01-2023 21:38:45

Código documento Trilce: TRI - 0519058